BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE JUJUY

"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

Firmado digitalmente por:
POLACCO VALENZUELA Carola Adriana

Año CV
B.O. Nº 89
10 de Agosto de 2022

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO Nº 771-T/2020.-
EXPTE. Nº 1200-239/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ABR. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Designase a partir del día 01 de Abril de 2020, en el cargo de Coordinador del Observatorio Social - Laboral del Ministerio de Trabajo y Empleo, al Ingeniero Héctor Adolfo Carril, D.N.I. N° 14.553.316.-
ARTICULO 2°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para la difusión. Siga a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Trabajo y Empleo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 770-T/2020.-
EXPTE Nº 1200-242/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ABR. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del día 01 de Marzo de 2020, a los funcionarios dependientes del Ministerio de Trabajo y Empleo que seguidamente se nominan, en el cargo que en cada caso se indica:
1) Abogado Marcelo Raúl Calles, D.N.I. N° 23.108.540, Coordinador de Despacho; con una remuneración equivalente a Director;
2) Sra. María Jimena Sánchez de Bustamante, D.N.I. N° 27.110.356, Coordinadora de COPRETI; con una remuneración equivalente a Director;
ARTICULO 2°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para la difusión. Siga a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministro de Trabajo y Empleo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1375-S/2020.-
EXPTE Nº 735-237/09.-
Nº 735-078/14 y Nº 741-143/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 AGO 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modificase el Artículo 1° del Decreto N° 8057-S-15, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"ARTICULO 1°: Dispónese la adecuación de los agentes Gabriel Rubén Alfredo López, CUIL 20-18013541-4, y Carmela Geraldina Ruiz, CU1L 27-18593438-7, en los cargos categoría C (j-1) Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, Juan José Ríos, CUL 20-213204,34-4, en el cargo C (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, y Bernardo Ramón Facendini, CUIL 20-16032045-2, y Eduardo Marcelo Názaro, CUIL 20-16032045-2, en los cargos categoría B (j-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O: R 2-02-22 Hospital "La Mendieta", con retroactividad al 1° de setiembre de 2009, Conforme los términos del Decreto Acuerdo N° 4973-H-09".-
ARTICULO 2°.- Modificase parcialmente el Artículo 2° del Decreto N° 8906-S-11, con retroactividad al 28 de julio de 2011, donde dice "...categoría A (j-1)...", deberá decir **"....categoría B (j-1)..."**.-
ARTICULO 3°.- Téngase por promovido al Bioquímico Eduardo Marcelo Názaro, CUIL 20-16032045-2, al cargo categoría C (j-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-24 Hospital "Gob. Ing. Carlos Snopek", a partir del 1° de junio de 2015, conforme los términos del Decreto. Acuerdo N° 7925-H-15.-
ARTICULO 4°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2020- Ley N° 6149, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD
U. de O.: R6-01-22 HOSPITAL "LA MENDIENTA"

SUPRIMASE

Categoría	**Nº de Cargos**
C (j-2)	1
Agrupamiento Profesional	
Ley 4418	
A-1	1
Agrupamiento Profesional	
Ley 4413	
Total	2

CREASE:

Categoría	**Nº de Cargos**
C 30 hrs.	1
Agrup. Profesional	
Ley 4418	
A-1 (i-1)	1

Agrupamiento Profesional
Ley 4413
Total 2

ARTÍCULO 5°.- Téngase por aceptada a partir del 1° de noviembre de 2013, la renuncia al adicional (j-2) presentada por el Dr. Juan José Ríos, CUIL 20-21320434-4, en el cargo categoría C, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.:1 R6-01-22.1Hospital "La Mendieta".-
ARTICULO 6°.- Téngase por adecuado a partir del 1° de noviembre de 2013, al Dr. Juan José Ríos, CUIL 20-21320434-4, en el cargo categoría C-30 horas, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.:R6-01-22 Hospital "La Mendieta".-
ARTICULO 7°.- Adecuase a la Lic. Alejandra Mida Liliana Rubelt, CUIL 27-22538239-0, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R6-01-22 Hospital "La Mendieta", a partir de la fecha del presente Decreto.-
ARTICULO 8º.- Transfiérase cargo y persona de la Lic. Alejandra Nilda Liliana Rubelt, CUL 27-22538239-0, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley Nº 4413, en la U. de O.: R6-01-22 Hospital "La Mendieta", a la U. de O. R6-01 Dirección Provincial de Hospitales, a partir de la fecha del presente Decreto.-
ARTICULO 9°.- La erogación emergente de trámite, se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2020, Ley N° 6149, que a continuación se indican:
EJERCICIO 2020
La partida de "Gasto en Personal" asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud. Unidad de Organización R6-01-22 Hospital La Mendieta, Unidad de Organización R6-01-24 Hospital Ing. Gob. Carlos Snopek y Unidad de Organización R6-01 Dirección Provincial de Hospitales.-
EJERCICIOS ANTERIORES (Periodos no Consolidados):
Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicio anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-
ARTICULO 10º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y ce Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 11º.- Previa toma de tazón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto. Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 2741-MS/2021.-
EXPTE Nº 1400-42/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 MAR. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Designase, a partir del día 01 de Marzo de 2021, en el cargo de Jefe del Departamento Contravencional al **Abogado ISAAC DANIEL CONDORÍ, D.N.I. N° 24.611.557**.-
ARTICULO 2º.- Previa toma de razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4523-PEyM/2021.-
EXPTE Nº
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 NOV. 2021.-
VISTO:
La vacancia del cargo de Secretario de Modernización, dependiente del Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización y;
CONSIDERANDO:
Que, razones de mérito, oportunidad y conveniencia de gestión, imponen su cobertura en forma inmediata.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir-de la fecha del presente Decreto, Secretario de Modernización, dependiente del Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización al señor Antonio Horacio Alejo, D.N.I. N° 20.103.272.-
ARTICULO 2°.- Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial en forma íntegra. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO ACUERDO Nº 5191-HF/2022.-
EXPTE. Nº 500-55/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAR. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley 6256, Ejercicio 2022, conforme al siguiente detalle:
JURISDICCION W MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO
U. de O 5D DCION. PROV. DE INCENDIOS DE VEGETACIÓN Y EMERGENCIAS AMBIENTALES

CREASE:

CARGO:	N° DE CARGOS
JEFE DE OPERACIONES	01
JEFE DE EQUIPO TECNICO Y PLANIFICACION	01
JEFE DE BRIGADA JEFE DE CUADRILLA	03
	10
	TOTAL: 15

ARTICULO 2°.- Establécese que la remuneración a percibir en los cargos creados en el Artículo 1° del presente Decreto se integrará conforme se indica a continuación:
JEFE DE OPERACIONES: ochenta por ciento (80%) del haber equivalente al cargo de Director Provincial del Poder Ejecutivo.
JEFE DE EQUIPO TECNICO Y PLANIFICACION: setenta por ciento (70%) del haber equivalente al cargo de Director Provincial del Poder Ejecutivo.
JEFE DE EQUIPO BRIGADA: setenta por ciento (70%) del haber equivalente al cargo de Director Provincial del Poder Ejecutivo.
JEFE DE CUADRILLA: cincuenta por ciento (50%) del haber equivalente al cargo de Director Provincial del Poder Ejecutivo.
ARTICULO 3°.- La erogación emergente de la modificación presupuestaria que resulte de los artículos precedentes se atenderá con las Partidas de Gasto en Personal asignada en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente en la U de O W5D Dirección Provincial de Incendios de Vegetación y Emergencias Ambientales, la que de resultar insuficiente tomara créditos de la partida 1-1-1-20 "Para refuerzo de partidas de personal y reestructuraciones" perteneciente a la Jurisdicción "K - Obligaciones a cargo del Tesoro".
ARTICULO 4°.- Autorizase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones y transferencias presupuestarias necesarias.-
ARTICULO 5°.- Dese a la Legislatura de la Provincia para su ratificación.-
ARTICULO 6°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase sucesivamente a los Ministerios de Gobierno y Justicia, Hacienda y Fianzas, Desarrollo Económico y Producción, Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Salud, Desarrollo Humano; Educación; Trabajo y Empleo; Cultura y Turismo; Ambiente y Cambio Climático; Seguridad; Planificación Estratégica y Modernización y Dirección Provincial de Presupuesto. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5353-G/2022.-
EXPTE. Nº 400-5142-2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 ABR. 2022.-
VISTO:
La vacancia del cargo de la Coordinación de Despacho de la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, y
CONSIDERANDO:
Que, razones de mérito, oportunidad y conveniencia de gestión imponen su cobertura en forma inmediata,
Por lo expuesto, en uso de facultades propias;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Coordinador de Despacho de la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, al Contador Público Nacional Miguel Agustín Rubiño, D.N.I. N° 28.073577.-
ARTICULO 2°.- Dejase establecido que la remuneración del cargo de Coordinador de Despacho de la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto será equivalente a la de Director Provincial del Poder Ejecutivo Provincial.-
ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, Publíquese en el Boletín Oficial en forma íntegra. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5396-G/2022.-
EXPTE. Nº 400-5165-22.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 ABR. 2022.-
VISTO:
La Ley Nº 5875, normas complementarias, Decreto N° 4048-MS/21, Y
CONSIDERANDO:
Que, mediante Decreto N° 4048-MS/21 en sus artículos 1° y 3° dispone que el Cuerpo de Seguridad y Custodia del Poder Ejecutivo dependerá administrativamente de la Secretaría General de la Gobernación y crea la Guardia de Protección de Casa de Gobierno, con dependencia funcional y orgánica de la Secretaría General de la Gobernación respectivamente.
Que, en el marco del reordenamiento y reorganización de las estructuras del Estado dispuesto por el Poder Ejecutivo, es criterio disponer la creación de la COORDINACION DE CUSTODIA Y SEGURIDAD DE CASA DE GOBIERNO. dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a los fines de adecuar la naturaleza específica de sus cometidos a los objetivos y finalidades previstas por el Gobierno Provincial;
Que, conforme lo dispone el Artículo 4° de la Ley N° 5875 "Orgánica del Poder Ejecutivo", el Gobernador de la Provincia puede disponer la creación, organización y funcionamiento de Secretarías, Coordinaciones de Áreas y programas, Direcciones y demás organismos que estime necesario de acuerdo a las exigencias de la administración General de la Provincia;
Que de tal modo procede modificar la planta de personal y estructura orgánica-funcional de la Secretaría General de la Gobernación;
Por ello, conforme las facultades conferidas por la Ley N° 5875 y artículo 137° de la Constitución de la Provincia;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Créase la Coordinación de Custodia y Seguridad de Casa de Gobierno, dependiente de la Secretaria General de la Gobernación.
ARTICULO 2°.-Modificase la Planta de personal de la Jurisdicción A- Gobernación, en la forma que se indica a continuación:
SUPRIMIR EN LA:
U. DE O.: A-3 - FISCALIA DE ESTADO

CATEGORÍA	N° DE CARGOS

Categoría A-2 1

TOTAL 1

PARA CREAR EN LA:

U. DE O.: A2 - SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

CARGO	N° DE CARGOS
PERSONAL JERÁRQUICO	
COORDINADOR DE CUSTODIA Y SEGURIDAD DE CASA DE GOBIERNO	1
TOTAL	1

ARTICULO 3°.- Apruébase la nueva estructura orgánico-funcional de la SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN que, como **ANEXO I**, forma parte integrante del presente dispositivo.

ARTICULO 4°.- Apruébese las misiones y funciones correspondientes al cargo creado por el presente ordenamiento, detalladas en el **ANEXO II**, que forma parte integrante del presente.-

ARTICULO 5°.- Déjase establecido que la remuneración del Coordinador de Custodia y Seguridad de Casa de Gobierno de la Secretaría General de la Gobernación será equivalente a la de Director Provincial del Poder Ejecutivo más un adicional del 33% por mayor dedicación - de carácter remunerativo bonificable - sobre la mayor remuneración que perciba.-

ARTICULO 6°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá una vez realizada la mencionada modificación presupuestaria con las partidas de gastos del personal prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2022 - Ley N° 6256 de la Jurisdicción A- Gobernación, Unidad de Organización: Secretaria General de la Gobernación, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-01-20 "Para refuerzo de partidas de personal y reestructuraciones", correspondientes a la Unidad de Organización "K"-OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO.-

ARTICULO 7°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTICULO 8°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 9°.- Las .disposiciones del presente ordenamiento rigen a partir del 1° de abril de 2022.-

ARTICULO 10°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial en forma íntegra. Pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Secretaria General de la Gobernación para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

ANEXO I

ANEXO II

MISIÓN:

La Coordinación de Custodia y Seguridad de Casa de Gobierno, será la encargada dé asegurar el funcionamiento administrativo de la Guardia de Protección de Casa de Gobierno y del Cuerpo de Seguridad y Custodia del Poder Ejecutivo coordinando, gestionando y supervisando el uso de los recursos financieros y materiales.

FUNCIONES:

- Gestionar la compra y contratación de bienes y servicios para el adecuado funcionamiento de la Guardia de Protección de Casa de Gobierno y del Cuerpo de Seguridad y Custodia del Poder Ejecutivo.
- Realizar y administrar un inventario de los bienes pertenecientes a la Guardia de Protección de Casa de Gobierno y del Cuerpo de Seguridad y Custodia del Poder Ejecutivo.
- Formular, con la Dirección de Administración de la Gobernación, una proyección anual de gastos.
- Articular acciones de compra de bienes con las áreas correspondientes.
- Intervenir en la planificación y seguimiento de las tareas de mantenimiento y conservación edilicia y espacios verdes, articulando con la Secretaria General de la Gobernación y otros organismos del Estado Provincial
- Coordinar con el Secretario General de la Gobernación la implementación de los trámites, servicios y procesos de mejoras en pos de optimizar el funcionamiento de la Guardia de Protección de Casa de Gobierno y. del Cuerpo de Seguridad y Custodia del Poder Ejecutivo.
- Realizar todas las tareas administrativas en el ámbito de su responsabilidad, ordenadas por su superior jerárquico.
- En general, todas las actividades que correspondan al cumplimiento de las finalidades de su competencia.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5397-G/2022.-
EXPTE. Nº 400-5165-2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 ABR. 2022.-

VISTO:

La vacancia del cargo de Coordinador de Custodia y Seguridad de Casa de Gobierno dependiente de la Secretaria General de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que, razones de mérito, oportunidad y conveniencia de gestión imponen su cobertura en forma inmediata,
Por lo expuesto, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnase a partir del 01 de abril del 2022, en el cargo de Coordinador de Custodia y Seguridad de Casa de Gobierno dependiente de la Secretaría General de Gobernación, al Coronel ® Guillermo Luis Domingo Siri, DNI N° 14.149.310.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que la remuneración del Coordinador de Custodia y Seguridad de Casa de Gobierno dependiente de la Secretaría General de la Gobernación se integrará con un 33% (treinta y tres por ciento) por mayor dedicación - de carácter remunerativo bonificable - sobre la remuneración que percibe.-

ARTICULO 3°.- Déjese establecido que la remuneración del cargo de Coordinador de Custodia y Seguridad de Casa de Gobierno dependiente de la Secretaría General será equivalente a la de Director Provincial del Poder Ejecutivo Provincial.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial en forma íntegra. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto Dirección Provincial de Personal y Secretaría General de la Gobernación para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5587-DH/2022.-
EXPTE Nº 770-0369/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAYO 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Autorizase al Ministerio de Desarrollo Humano a imputar la erogación derivada del expediente N° 770-0369-17, caratulada "Dirección Provincial de Protección Integral de Niñez, Adolescencia y Familia S/ gestión de pago de reemplazo realizado por el Sr. Sajama Martín Orlando (julio/17), en el centro Socio Educativo de Régimen Cerrado para Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, a la Partida 03-10-15-01-26 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2022, Ley N° 6256, cuando la misma corresponda, previa revisión de las autoridades responsables, debiendo el organismo cumplir en materia de aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas.-
ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-
ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5588-DH/2022.-
EXPTE Nº NK0770-0467/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAYO 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Autorizase al Ministerio de Desarrollo Humano a imputar la erogación derivada del expediente N° NK0770-0467-18, caratulada "Dirección Provincial de Protección Integral de Niñez, Adolescencia y Familia - eleva documentación para gestionar el Pago del Personal Reemplazante de "Casa de la Adolescente" Periodo Septiembre/18", a la Partida 3410-15-01-26 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2022, Ley N° 6256, cuando la misma corresponda, previa revisión de las autoridades responsables, debiendo el organismo, cumplir en materia de aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas.-
ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-
ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5764-MS/2022.-
EXPTE Nº 1415-131/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUN. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Téngase por designado, con retroactividad al día 12 de Abril del año 2021, en la planta de personal permanente de la U. de O. "2B" Dirección General del Servicio Penitenciario, dependiente de la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad, en el cargo de Subadjutor Auxiliar, al siguiente personal:

1 SUAREZ, RICARDO EMMANUEL Credencial N° 1971 CUIL 20-39359813-2

ARTÍCULO 2º.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6256, que a continuación se indican:
EJERCICIO 2022 con las respectivas partidas de Gastos en Personal asignadas a la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad - Unidad de Organización "2B - Dirección General del Servicio Penitenciario.
EJERCICIOS ANTERIORES
Deuda Pública Provincial: 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente. En Ejercicios Anteriores" de la Jurisdicción "L" DEUDA PUBLICA.
ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 4°.- Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Servicio Penitenciario de Jujuy para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5758-S/2022.-
EXPTE Nº 714-2748/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUN. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Dispónese la promoción de la Sra. Matilde Ester Ramos, CUIL 27-11664030-4, al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.:R 6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir del 1° de Enero de 2022, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las partidas previstas en el presupuesto vigente que a continuación se indican:
EJERCICIO 2022
La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6256, para la Unidad de Organización R6-01-02 Hospital Pablo Soria, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro-denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-
ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-
ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5803-E/2022.-
EXPTE. Nº 246-1488-2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Concédese. a partir del día siguiente a la notificación del presente Decreto el, Retiro Voluntario solicitado por el **Señor Marcelo Nuñez, CUIL N° 20-17040861-7**, Agente Categoría 15, Escalafón General, quien cumple funciones como Administrativo en el Colegio Polímodal N° 8 "Juana Azurduy" dependiente del Ministerio de Educación, Jurisdicción "F", previsto por Ley N° 5322/02, Decreto Acuerdo Nº 5792-H-02, Resolución Nº 699-H-2002 y Circular N° 1/2003.-
ARTICULO 2°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación notifíquese al interesado y al instituto de Seguros de Jujuy.-
ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Educación y de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 4°.- Registrese, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5984-PEyM/2022.-
EXPTE Nº 1700-6/2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia del Sr. Ariel Leoncio Betolaz, D.N.I. N° 23.985.148, al cargo Categoría 22, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General Ley 3161/74, Planta Permanente de la Dirección Provincial de Personal, a partir de la fecha del presente Decreto.-
ARTICULO 2°.- Desígnase al Sr. Ariel Leoncio Betolaz, D.N.I. N° 23.985.148, en el cargo de Jefe de Despacho del Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización, Personal de Planta Permanente, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en los considerandos.-
ARTICULO 3°.- Autorizase a las modificaciones presupuestarias cumplimiento del presente.-
ARTICULO 4°.- Una vez realizadas las transferencias pertinentes, lo dispuesto en este Decreto se atenderá con la respectiva partida de Gastos de Personal, prevista para el Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización, y en el supuesto de resultar insuficiente, autorizase a Contaduría de la Provincia a realizar las transferencias de crédito necesarias tomando fondos de la partida prevista en la jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro 1-1-1-1-1-20, para refuerzo de Partidas de Personal y Reestructuraciones.
ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Planificación Estratégica y Modernización y de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 6°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincial, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Hacienda y Finanzas, para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización, y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 1894-E/2022.-
EXPTE. Nº 1050-824-22.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 AGO. 2022.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Desígnase como Vocal Titular de Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Técnico Profesional, a la Profesora **Vanesa María de los Ángeles Cardozo, D.N.I. N° 28.543.028**, a partir la fecha de la presente resolución y por el plazo previsto en la normativa vigente, en virtud a lo expuesto en el exordio.-
ARTÍCULO 2°.- Otórgase licencia por Cargo de Mayor Jerarquía sin goce de haberes, según Artículo 28°, a la Profesora Vanesa María de los Ángeles Cardozo, D.N.I. N° 28.543.028, Dieciocho (18) horas cátedras, Nivel Medio, Carácter Titular de la Escuela Normal "Dr. Eduardo Casanova", Doce (12) horas

cátedras, Nivel Medio, Carácter Titular del Bachillerato Provincial N° 18 "Prof. Héctor Cazón" y diecinueve (19) horas cátedras, Nivel Terciario, Carácter Interino del Instituto de Educación Superior N° 2 mientras dure su mandato como Vocal Titular de la Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Técnico Profesional.-
ARTÍCULO 3°.- Autorízase a los Establecimientos Educativos mencionados en el Artículo 2° a cubrir las suplencias que origina la designación de la Profesora Vanesa María de los Ángeles Cardozo como Vocal Ministerial en la Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Técnico Profesional.-
ARTÍCULO 4°.- Regístrese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, gírese a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, pase a la Junta Provincial de Calificación Docente - Presidencia, Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Técnico Profesional, Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Técnico Profesional, -Dirección de Educación Superior, Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos y Dirección de Educación Secundaria, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese.

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 591-ISPTyV/2022.-
EXPTE Nº 630-386/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 AGO. 2022.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Convalidar la Comisión de Servicio efectuada por el Presidente de la
Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones, Ing. Carlos OEHLER y el Gerente Técnico de Servicios Energéticos, Ing. Jorge Guillermo CHELI, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los días 31 de mayo al 01 de Junio de 2022, por las razones expresadas en el exordio. -
ARTÍCULO 2°.- El gasto que demandó la presente Comisión se atendió con fondos específicos de la partida: 1-1-2-5-2-2 "Servicios No Personales - Con Recursos Propios" - Ejercicio 2022.-
ARTICULO 3°.- Previo registro, dese a Boletín Oficial, por Dirección General Gestión Ministerial remítase copia a Tribunal de Cuentas. Pase a la Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION Nº 291-MCYT/2022.-
EXPTE. Nº 1301-48-2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAYO 2022.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y la Sra. GELSUMINO IRIS MILAGROS CUIL 27-25954282-6 Categoría 19 del Escalafón General-Ley N° 3161, DEL 01/01/2021 al 31/12/2021.-
ARTICULO 2º.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2021; Jurisdicción "X2" - Ministerio de Cultura y Turismo, Secretaria de Cultura, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-
ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION Nº 292-MCYT/2022.-
EXPTE. Nº 1301-23-2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAYO 2022.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. TOLABA JOSE LUIS CUIL 20-23072171-9 Categoría A-3 del Escalafón Profesional-Ley N° 4413, DEL 01/01/2021 al 31/12/2021.-
ARTICULO 2º.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2021; Jurisdicción "X2" - Ministerio de Cultura y Turismo - Secretaria de Cultura, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-
ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION Nº 378-MCYT/2022.-
EXPTE. Nº 1300-026/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 JUN. 2022.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Servicio celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y la Sra. LLAMPA, SANDRA IVONE CUIL 27-40636246-4 Categoría 10 del Escalafón General - Ley Nº 3161, DEL 01/01/2021 al 31/12/2021.
ARTICULO 2º.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2021; Jurisdicción "X1" - Ministerio de Cultura y Turismo, Partida 1-2-19-7 Personal Contratado.
ARTICULO 3º.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION Nº 391-MCYT/2022.-
EXPTE. Nº 1301-88-2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUN. 2022.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. PARDO JULIO CESAR CUIL 20-24324941-5 Categoría 1 del Escalafón General-Ley N° 3161, adicional del 33% por mayor horario, por el periodo del 01/01/2020 al 31/12/2020.-
ARTICULO 2º.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2020; Jurisdicción "X2" - Ministerio de Cultura y Turismo - Secretaria de Cultura, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-
ARTICULO 3°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 265-MCYR-2022, que rola en fs 29.-
ARTICULO 4º.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION Nº 392-MCYT/2022.-
EXPTE. Nº 1301-75-2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUN. 2022.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. SOTO WALTER RENE CUIL 20-30607340-1 Categoría 03 del Escalafón General-Ley N° 3161, DEL 01/01/2021 al 31/12/2021.-
ARTICULO 2º.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2021; Jurisdicción "X2" - Ministerio de Cultura y Turismo - Secretaria de Cultura, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-
ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION Nº 393-MCYT/2022.-
EXPTE. Nº 1301-66-2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUN. 2022.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. ALFARO ALVARO MARTIN CUIL 20-26501223-0 Categoría 12 del Escalafón General-Ley N° 3161, DEL 01/01/2021 al 31/12/2021.-
ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2021; Jurisdicción "X2" - Ministerio de Cultura y Turismo - Secretaria de Cultura, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-
ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION Nº 395-MCYT/2022.-
EXPTE. Nº 1301-07/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUN. 2022.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. ACOSTA GARCIA ISMAEL HUMBERTO CUIL 20-30995268-6 Categoría 19 del Escalafón General - Ley N° 3161, DEL 01/01/2021 al 31/12/2021.
ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2021; Jurisdicción "X2" - Ministerio de Cultura y Turismo - Secretaria de Cultura, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-
ARTICULO 3º.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION Nº 2551-MPA/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Julio de 2.022.-
VISTO:
El Expediente MPA-AG-138-2022; y
CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 rola Formulario de Pedido Interno presentado por la Escuela de Capacitación solicitando la adquisición de una (01) cámara Sony ZV-1 Resolución de Video 2160 px 3840, Resolución de Imagen 20.1 px y de 2 Tarjetas de Memoria SD Externa PRO 128 GB Clase 10; manifestando al pie de dicho formulario la justificación de la necesidad de adquisición.
Que, a fs. 02 el departamento de Contrataciones y Compras informa que se controló que la solicitud contenga la justificación de la necesidad de adquisición, las características técnicas y un valor indicativo; informa además la inexistencia en stock del equipo solicitado.
Que, a fs. 03 el departamento Contable agrega informe de imputación presupuestaria preventiva de la partida 7.1.1.0 "Bienes de Capital" por $ 450.000,00 (Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil con 00/100); informando además que se cuenta con crédito presupuestario en la mencionada partida para hacer frente a la erogación que demanda la inversión; y que conforme al monto estimado de la contratación la misma encuadra como contratación directa, según lo establecido por el Decreto Acuerdo Nº 2934-HF2021.
Que, a fs. 04 el Departamento de Contrataciones y Compras informa listado de proveedores a invitar; cuyos datos se encuentran en la base de datos del Sistema de Gestión Integral del MPA.
Que, a fs. 5/19 se agregan solicitudes de presupuesto remitidas a las firmas "OVA INFORMÁTICA" de Bonifacio Torres Norberto; "INTERHARD SOLUCIONES INFORMÁTICAS" de Gómez Carlos Javier; "FOTO ESTUDIO CUEVAS" de Hugo Cesar Cuevas; "NOVA INFORMÁTICA S.A.", "ZENTECH" de Ríos Sergio Raúl, "SEYTC S.R.L." y "MT COMPUTACION" de Martín Miguel Toconas.-
Que, a fs. 20/26 se agregan correos electrónicos con las contestaciones remitidas por las firmas "INTER-HARD SOLUCIONES INFORMÁTICAS" de Gómez Carlos Javier quien comunica que en esta ocasión no podrá cotizar los productos solicitados; "FOTO ESTUDIO CUEVAS" de Hugo César Cuevas y "INTER-HARD SOLUCIONES INFORMÁTICAS" de Gómez Carlos Javier quienes presentan propuestas, no recepcionándose cotizaciones de las otras firmas a las que se les cursó invitación.-
Que, a fs. 27, se adjunta informe de cumplimiento técnico incorporado por la Secretaría Informática manifestando que la cotización presentada por la firma "FOTO ESTUDIO CUEVAS" de Cuevas Hugo César cumple con las condiciones necesarias para el bien solicitado por la Escuela de Capacitación del Ministerio Público de la Acusación, agregando además la recomendación de adquirir dos memorias para su mejor rendimiento y funcionamiento.
Que, a fs. 28 obra "Cuadro Comparativo de Precios", en el mismo, el departamento de Contrataciones y Compras sugiere adjudicar a la firma "FOTO ESTUDIO CUEVAS", CUIT N° 20-25064240-8, la contratación directa para la adquisición de una CAMARA DE FOTOS marca SONY CIBERSHOT DSC-RX 100 VII G CON GRIP, y de DOS TARJETAS DE MEMORIA MICRO SANDISK EXTREME 128 GB por la suma total de $ 386.800,00 (Pesos Trescientos Ochenta y Seis Mil Ochocientos con 00/100), por resultar sus precios razonables y por ajustarse a las especificaciones requeridas conforme surge de informe técnico de fs. 27.
Que, a fs. 29 el Subadministrador agrega informe, donde se rectifica la imputación preventiva de la partida 7.1.1.0 "Bienes de Capital" por la suma de $ 386.800,00 (Pesos Trescientos Ochenta y Seis Mil Ochocientos con 00/100), informando nuevamente sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente, para hacer frente a la erogación que demanda la inversión.
Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 2º y artículo 17° inc. d) de la Ley Provincial Nº 5.895;

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a la firma "FOTO ESTUDIO CUEVAS" de Cuevas Hugo César, CUIT N° 20-25064240-8, la contratación directa para la adquisición de:

i- Una (1) CAMARA DE FOTOS marca SONY CIBERSHOT DSC-RX 100 VII G CON GRIP
ii- Dos (2) TARJETAS DE MEMORIA MICRO SANDISK EXTREME 128 GB.

Monto adjudicado: $ 386.800,00 (Pesos Trescientos Ochenta y Seis Mil Ochocientos con 00/100).

ARTICULO 2°.- ORDENAR la emisión de la correspondiente Orden de Compra y libramiento de Pago a favor de la firma "FOTO ESTUDIO CUEVAS" de Cuevas Hugo César, CUIT N° 20-25064240-8, por el importe consignado en el artículo anterior.-
ARTICULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será imputada a la partida presupuestaria 7.1.1.0 "Bienes de Capital", del presupuesto vigente.-
ARTICULO 4°.- Ordenar a la Administración General que publique íntegramente la presente en el Boletín Oficial de la Provincia.-
ARTICULO 5°.- Regístrese, notifíquese y archívese.-

Sergio Enrique Lello Sanchez
Fiscal General

RESOLUCION Nº 2552-MPA/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Julio de 2.022.-
VISTO:
El Expediente MPA-AG-162-2022; y
CONSIDERANDO:
Que, a fs. 01 y 02 rola e-mail remitido por el Director del Organismo de Investigación Dr. Fernando Barconte donde adjunta el Pedido Interno presentado por el Departamento de Informática Forense -Sr. Alejandro Escalier a través del cual solicita la adquisición de cinco (05) Discos Externos de 8 Terabytes de Capacidad; manifestando al pie de dicho formulario el destino que se darán a los mismos.
Que, a fs. 03 el departamento de Contrataciones y Compras informa que se controló que la solicitud contenga la justificación de la necesidad de adquisición, las características técnicas y un valor indicativo; informa además la inexistencia en stock del equipo solicitado.
Que, a fs. 04 el departamento Contable agrega informe de imputación presupuestaria preventiva de la partida 2.1.1.0 "Bienes de Consumo" por la suma de $ 350.000,00 (Pesos Trescientos Cincuenta Mil con 00/100); informando además que se cuenta con crédito presupuestario en la mencionada partida para hacer frente a la erogación que demanda la inversión; y que conforme al monto estimado de la contratación, la misma encuadra como contratación directa, en atención a lo dispuesto por el Decreto Acuerdo Nº 2934-HF-2021.
Que, a fs. 05 el departamento de Contrataciones y Compras informa listado de proveedores a invitar; cuyos datos se encuentran en la base de datos del Sistema de Gestión Integral del MPA.
Que, a fs. 6/11 se agregan solicitudes de presupuesto remitidas a las firmas "OVA INFORMÁTICA" de Bonifacio Torres Norberto; "INTERHARD SOLUCIONES INFORMÁTICAS" de Gómez Carlos Javier; "NOVA INFORMÁTICA S.A.", "ZENTECH" de Ríos Sergio Raúl y "LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.".
Que, a fs. 12/18 se agregan correos electrónicos con las contestaciones remitidas por las firmas "INTER-HARD SOLUCIONES INFORMÁTICAS" de Gómez Carlos Javier y "NOVA INFORMÁTICA S.A." con presentación de propuestas, no recepcionándose cotizaciones de las otras firmas a las que se les cursó invitación.
Que, a fs. 19, se adjunta informe de cumplimiento técnico del encargado del Departamento de Informática Forense Sr. Alejandro Escalier donde manifiesta que los presupuestos presentados cumplen con las especificaciones requeridas.
Que, a fs. 20 obra "Cuadro Comparativo de Precios", en el mismo, el departamento de Compras y Contrataciones sugiere adjudicar a la firma "INTER-HARD SOLUCIONES INFORMÁTICAS" de Gómez Carlos Javier, CUIT N° 20-22304655-0, la contratación directa para la adquisición de cinco (05) DISCOS EXTERNOS DE OCHO (08) TERABYTES DE ALMACENAMIENTO INTERNO por la suma total de $ 282.950,00 (Pesos Doscientos Ochenta y Dos Mil

Novecientos Cincuenta con 00/100), por resultar sus precios razonables y por ajustarse a las especificaciones requeridas conforme surge de informe técnico de fs. 19.
Que, a fs. 21 el Subadministrador agrega informe, donde se rectifica la imputación preventiva de la partida 2.1.1.0 "Bienes de Consumo" por la suma de 282.950,00 (Pesos Doscientos Ochenta y Dos Mil Novecientos Cincuenta con 00/100), informando nuevamente sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente, para hacer frente a la erogación que demanda la inversión.-
Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 2º y artículo 17° inc. d) de la Ley Provincial Nº 5.895;
EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a la firma "INTER-HARD SOLUCIONES INFORMÁTICAS" de Gómez Carlos Javier, CUIT N° 20-22304655-0, la contratación directa para la adquisición de:
i- Cinco (05) DISCOS EXTERNOS DE OCHO (08) TERABYTES DE CAPACIDAD
DE ALMACENAMIENTO INTERNO
Monto adjudicado: 282.950,00 (Pesos Doscientos Ochenta y Dos Mil Novecientos Cincuenta con 00/100).-
ARTICULO 2°.- ORDENAR la emisión de la correspondiente Orden de Compra y libramiento de Pago a favor de la firma "INTER-HARD SOLUCIONES INFORMÁTICAS" de Gómez Carlos Javier, CUIT N° 20-22304655-0, por el importe consignado en el artículo anterior.
ARTICULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será imputada a la partida presupuestaria 2.1.1.0 "Bienes de Consumo", del presupuesto vigente.
ARTICULO 4°.- Ordenar a la Administración General que publique íntegramente la presente en el Boletín Oficial de la Provincia.
ARTICULO 5°.- Regístrese, notifíquese y archívese.-

Sergio Enrique Lello Sanchez
Fiscal General

RESOLUCION Nº 2554-MPA/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Julio de 2.022.
VISTO:
El expediente MPA-AG N° 103-2022 y la Resolución MPA N° 1345/2.019; y
CONSIDERANDO:
Que, a fs. 2, se adjunta Formulario de Pedido Interno, suscripto por la Administradora General habilitada solicitando el control de estado general y servicio de cambio de filtros y aceite de motor de dieciocho (18) vehículos oficiales de este Ministerio; manifestando al pie de dicho formulario la justificación de la necesidad de adquisición e indicando un precio estimativo; adjuntando a fs. 3 listado de los vehículos entregados en uso y conservación de este Ministerio y a fs. 4 la dependencia donde cada uno presta servicios.-
Que, a fs. 12 el departamento Contable agrega informe de imputación presupuestaria preventiva de la partida 2.2.1.0 "Servicios No Personales"; informando además que se cuenta con crédito presupuestario en la mencionada partida para hacer frente a la erogación que demanda el gasto; y que conforme al monto estimado de la contratación, la misma encuadra como contratación directa, en atención a lo dispuesto en el Artículo 1 inc. d), del Decreto Acuerdo Nº 2934-HF-2.021.-
Que, a fs. 13 el departamento de Contrataciones y Compras informa listado de proveedores a invitar; cuyos datos se encuentran en la base de datos del Sistema de Gestión Integral del MPA.
Que, a fs. 14/20 se agregan solicitudes de presupuesto presentadas a las firmas "B&M MECÁNICA" de Mariano Besares y Mariano Martearena S.H.; "LUBRICENTRO ALEM" de Nebhen Ramón Eduardo y "SERVICIO INTEGRAL CARRO'S" de Pablo Fernando Gil.-
Que, a fs. 21/24 se agregan cotizaciones presentadas por la firma "LUBRICENTRO ALEM" de Nebhen Ramón Eduardo; en tanto que las firmas "B&M MECÁNICA" de Mariano Besares y Mariano Martearena S.H. y "SERVICIO INTEGRAL CARRO'S" de Pablo Fernando Gil no presentaron ofertas.-
Que, a fs. 26 obra informe del Jefe de Deposito de Secuestros donde da cuenta que el proveedor cumple con lo especificado para el control de mantenimiento de los vehículos a cargo del Ministerio Público de la Acusación.
Que, a fs. 27 rola "Cuadro Comparativo de Precios", en el mismo el departamento de Contrataciones y Compras sugiere adjudicar a la firma "LUBRICENTRO ALEM" de Nebhen Ramón Eduardo CUIT N° 2330726796-9 por la suma total de $ 644.880,00 (Pesos Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta con 00/100); por
resultar su precio razonable.
Que, a fs. 28 el Departamento Contable agrega informe, donde se rectifica la imputación preventiva de la partida 2.2.1.0 "Servicios No Personales" por la suma total de $ 644.880,00 (Pesos Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta 00/100), informando nuevamente sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente para hacer frente a la erogación que demanda el gasto.
Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 17° de la Ley Provincial Nº 5.895;
EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- ADJUDICAR la contratación directa a la firma "LUBRICENTRO ALEM" de Nebhen Ramón Eduardo CUIT N° 23-30726796-9 para la contratación del servicio de revisión y diagnóstico de los siguientes vehículos:

i- Marca Fiat, modelo DOBLO 1.4 Active, año 2014, dominio ONM-203.
ii- Marca Peugeot, modelo Partner 1.6 HDI, año 2014, dominio MLT188.
iii- Marca Renault, modelo Clio Mio 1.2 5P confort, año 2014, dominio OXO-467.
iv- Marca Volkswagen, modelo UP 3 TAKE AA, año 2018, dominio AA400- GZ.
v- Marca Volkswagen, modelo AMAROK OTD 4X4, año 2020, dominio AD259- JM.
vi- Marca Volkswagen, modelo FOX 1,6 5 PTAS. CONF, L/10, año 2012, dominio MLE-884.
vii- Marca Volkswagen, modelo SURAN 1.6 CONF. L/15, año 2015, dominio PBL-016.
viii- Marca Volkswagen, modelo AMAROK 2.0 4X2, año 2012, dominio LJF-592.
ix- Marca Peugeot, modelo PARTNER PATA 1.6 VTC, año 2014, dominio NAR-121.
x- Marca Fiat, modelo MOBI 1.0 8V, año 2017, dominio AB-219-OH.
xi- Marca Toyota, modelo HILUX L/16 2.8 DC 4X4, año 2019, dominio AD-563-QK.
xii- Marca Chevrolet, modelo AGILE LS 1.4 5P, año 2010, dominio IRT-322.
xiii- Marca Toyota, modelo COROLLA 1.8 XRI, año 2016, dominio OIU783.
xiv- Marca Volkswagen, modelo AMAROK 2.0 4X2, año 2016, dominio AA144- FH.
xv- Marca Toyota, modelo SW4 DA-D TDI SRV CUERO AUT, año 2006, dominio FSW-579.
xvi- Marca Toyota, modelo HILUX D-4D 4X2 D/C SR 3.0 TDI L/12, año
2013 , dominio NAK -175.
xvii- Marca Toyota, modelo HILUX 4X2 2.4 D/C TDI 6MT, año 2022, dominio AE-559-GP.

xviii- Marca Volkswagen, modelo SURAN 1.6 CONF. L/15, año 2013, dominio MZQ-942.

MONTO ADJUDICADO: $ 70.000,00 (Pesos Setenta Mil con 00/100).

ARTICULO 2°.- ADJUDICAR la contratación directa a la firma "LUBRICENTRO ALEM" de Nebhen Ramón Eduardo CUIT N° 23-30726796-9 para la contratación del servicio de cambio de filtros y aceite de motor de los vehículos:

i. Marca Fiat, modelo DOBLO 1.4 Active, año 2014, dominio ONM-203.
ii. Marca Peugeot, modelo Partner 1.6 HDI, año 2014, dominio MLT188.
iii. Marca Renault, modelo Clio Mio 1.2 5P confort, año 2014, dominio OXO-467.
iv. Marca Volkswagen, modelo UP 3 TAKE AA, año 2018, dominio AA400- GZ.
v. Marca Volkswagen, modelo AMAROK OTD 4X4, año 2020, dominio AD259- JM.
vi. Marca Volkswagen, modelo FOX 1,6 5 PTAS. CONF, L/10, año 2012, dominio MLE-884.
vii. Marca Volkswagen, modelo SURAN 1.6 CONF. L/15, año 2015, dominio PBL-016.
viii. Marca Volkswagen, modelo AMAROK 2.0 4X2, año 2012, dominio LJF-592.
ix. Marca Peugeot, modelo PARTNER PATA 1.6 VTC, año 2014, dominio NAR-121.
x. Marca Fiat, modelo MOBI 1.0 8V, año 2017, dominio AB-219-OH.
xi. Marca Toyota, modelo COROLLA 1.8 XRI, año 2016, dominio OIU-783.
xii. Marca Volkswagen, modelo AMAROK 2.0 4X2, año 2016, dominio AA144- FH.
xiii. Marca Toyota, modelo SW4 DA-D TDI SRV CUERO AUT, año 2006, dominio FSW-579.
xiv. Marca Toyota, modelo HILUX D-4D 4X2 D/C SR 3.0 TDI L/12, año 2013, dominio NAK -175.
xv. Marca Toyota, modelo HILUX 4X2 2.4 D/C TDI 6MT, año 2022, dominio AE-559-GP.
xvi. Marca Volkswagen, modelo SURAN 1.6 CONF. L/15, año 2013, dominio MZQ-942.

MONTO ADJUDICADO: $ 574.880,00 (Pesos Quinientos Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta con 00/100).-

ARTICULO 3°.- ORDENAR la emisión de las correspondientes Órdenes de Compra y libramientos de pago a favor de la firma "LUBRICENTRO ALEM" de Nebhen Ramón Eduardo CUIT N° 23-30726796-9 por los importes consignados en los artículos 1° y 2°.-

ARTICULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será imputada a la partida presupuestaria 2.2.1.0 "Servicios No Personales", del presupuesto vigente.

ARTICULO 5°.- AUTORIZAR a la Administración General que en lo sucesivo y con el objeto de proseguir con la trazabilidad del estado de la flota, efectúe los servicios necesarios para el mantenimiento en óptimas condiciones de circulación de los vehículos mencionados en el artículo primero de la presente como así también los que se vayan agregando.

ARTICULO 6°.- ORDENAR a la Administración General que publique sintéticamente la presente en el Boletín Oficial de la Provincia.-

ARTICULO 7°.- ORDENAR al Dr. Serapio Soria que en el plazo de cinco (5) días hábiles a contar a partir del día 02.08.2022 presente en Fiscalía General informe indicando:

i.- listado total de vehículos entregados para uso y conservación;
ii.- control efectivo de póliza de seguros que permiten la circulación de los mismos; y
iii- identidad y licencia de manejo de responsables.-

ARTICULO 8°.- Regístrese y notifíquese.-

Sergio Enrique Lello Sanchez
Fiscal General

RESOLUCION Nº 2555-MPA/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Julio de 2.022.
EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Adherir a la medida dispuesta por el Poder Ejecutivo Provincial y en consecuencia disponer asueto administrativo para el día 1º de Agosto de 2.022, sin perjuicio de la realización de aquellos actos procesales que resulten necesarios e impostergables por razones del servicio y/o del turno.

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y archívese.-

Sergio Enrique Lello Sanchez
Fiscal General

RESOLUCION Nº 2556-MPA/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 AGO. 2022.-
VISTO:
El expediente MPA-AG Nº 117/2.022 y;
CONSIDERANDO:
Que, a través del mencionado expediente se dio inicio al procedimiento de contratación para la renovación, por dos (2) años, de la licencia de software MAGNET DVR EXAMINER, Dongle ID 120240, atento la solicitud efectuada a fs. 02 por el departamento de Informática Forense perteneciente al Organismo de Investigación de este Ministerio.
Que, en tal sentido, el encargado de Informática Forense informa que dicha licencia fue oportunamente otorgada por el Consejo de Procuradores, Fiscales, Defensores y Asesores Generales de la República Argentina en fecha 30 de mayo de 2021.
Que, a fs. 04 el departamento de Contrataciones y Compras informa que controló que la solicitud contenga la justificación de la necesidad de adquisición, las características técnicas y un valor indicativo de acuerdo al presupuesto adjuntado a fs. 03.
Que, a fs. 05 obra informe de imputación presupuestaria preventiva de la partida 7.1.1.0 "Bienes de Capital" por $ 1.672.800,00 (Pesos Un Millón Seiscientos Setenta y Dos Mil Ochocientos con 00/100); monto que encuadra dentro de los topes establecidos por Decreto Acuerdo Nº 2934-HF-2.021 para la contratación directa; informando además que se cuenta con crédito presupuestario en la mencionada partida para hacer frente a la erogación que demanda la inversión.
Que, a fs. 06 el departamento de Contrataciones y Compras informa listado de proveedores a invitar; cuyos datos se encuentran en la base de datos del Sistema de Gestión Integral del MPA.
Que, a fs. 08/09 se agregan solicitudes de presupuesto remitidas a las firmas "GUSTAVO DANIEL PRESMAN" y "IAFIS ARGENTINA S.A."
Que, a fs. 33/48 se agregan correos electrónicos con las contestaciones remitidas por las firmas "GUSTAVO DANIEL PRESMAN" y "IAFIS ARGENTINA S.A."
Que, a fs. 51, se adjunta informe de cumplimiento técnico del encargado del Departamento de Informática Forense Sr. Alejandro Escalier donde manifiesta que "la empresa PRESMAN S.A, es representante oficial de la empresa MAGNET S.A., el cual

distribuye el software DVR EXAMINER a nivel Global, la cual puede garantizar el servicio técnico post ventas, además garantiza la entrega del producto en 72 Hs. Una vez recibido el pago".
Que, a fs. 52 obra "Cuadro Comparativo de Precios", en el mismo, el departamento de Compras y Contrataciones sugiere adjudicar a la firma "GUSTAVO DANIEL PRESMAN" CUIT N° 20-13914620-5, la contratación directa para la renovación de la licencia de software MAGNET DVR Examiner por el término de dos (2) años por la suma total de $ 1.874.250,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta con 00/100), por ajustarse a las especificaciones requeridas conforme surge de informe técnico de fs. 51.
Que, a fs. 53 obra decreto de la Administradora General habilitada, en el cual solicita al departamento de Contrataciones y Compras que, previo a la adjudicación y para dar continuidad al trámite, se solicite actualización de cotización a la firma "GUSTAVO DANIEL PRESMAN".
Que, a fs. 54 se agrega correo electrónico remitido por la firma "GUSTAVO DANIEL PRESMAN", en el que manifiesta que la cotización actualmente asciende a la suma de $ 2.035.950,00 (Pesos Dos Millones Treinta y Cinco Mil Novecientos Cincuenta con 00/100).
Que, a fs. 55 el Subadministrador agrega informe, donde se rectifica la imputación preventiva de la partida 7.1.1.0 "Bienes de Capital" por la suma de $ 2.035.950,00 (Pesos Dos Millones Treinta y Cinco Mil Novecientos Cincuenta con 00/100), informando nuevamente sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente, para hacer frente a la erogación que demanda la inversión.
Que, a fs. 56 obra decreto de la Administradora General, mediante el cual autoriza la renovación la licencia de software solicitada por el departamento de Informática Forense que tramita los presentes obrados.
Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 17° de la Ley Provincial Nº 5.895;
EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Adjudicar la contratación directa a la firma GUSTAVO DANIEL PRESMAN, CUIT N° 20-13914620-5 por la renovación de licencia de software MAGNET DVR Examiner, Dongle ID 120240 por veinticuatro (24) meses.-
Monto adjudicado: $ 2.035.950,00 (Pesos Dos Millones Treinta y Cinco Mil Novecientos Cincuenta con 00/100).
ARTICULO 2°.- ORDENAR la emisión de la correspondiente de Orden de Compra y libramiento de pago a favor de la firma GUSTAVO DANIEL PRESMAN, CUIT N° 20-13914620-5 por el importe consignado en el artículo anterior.-
ARTICULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será imputada a la partida presupuestaria 7.1.1.0 "Bienes de Capital", del presupuesto vigente.-
ARTICULO 4°.- ORDENAR a la Administración General que publique íntegramente la presente en el Boletín Oficial de la Provincia. Artículo 5°: Regístrese y notifíquese.-

Sergio Enrique Lello Sanchez
Fiscal General

RESOLUCION Nº 2557-MPA/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 AGO, 2022.-
EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Crear la Oficina de Subastas en el ámbito de la Administración General.-
ARTICULO 2°.- Disponer que la Oficina de Objetos Secuestrados dependerá funcionalmente de la Oficina de Subastas.-
ARTICULO 3°.- Ordenar a los señores agentes fiscales y secretarios que en el plazo de cinco (5) días de notificada la presente actualicen en el sistema de gestión los legajos de la totalidad de los bien muebles secuestrados en las fiscalías y unidades fiscales a su cargo, especialmente automotores y moto vehículos.-
ARTICULO 4°.- En caso de bienes registrables (automotores y moto vehículos), ordenar a los señores agentes fiscales y secretarios que informen a la Fiscalía General en idéntico plazo que el artículo anterior:
a. La lista de bienes muebles registrables (automotores y moto veículos) que se encuentren secuestrados en sus respectivas unidades fiscales o fiscalías;
b. Descripción detallada de dicho bien;
c. Indicar si el mismo se encuentra sujeto a decomiso;
d. Número de Legajo de investigación al que se encuentra vinculado.
e. Fecha del secuestro.
f. Titular registral del bien o en su caso, legitimo/s tenedor/es o poseedor/es.
g. Si existe pedido de restitución, indicando fecha, solicitante, legitimación y documentación respaldatoria.
h. Ubicación actual del bien.
i. Si el bien mueble registrable se encuentra adulterado, para lo cual deberán en forma previa agotar las medidas investigativas para averiguar su titularidad.
Dicha información deberá ser cargada y actualizada por los secretarios de las Fiscalías y Unidades Fiscales en el sistema de gestión del MPA (Pestaña: Secuestros).
ARTICULO 5°.- Aprobar el Reglamento de la Subasta Electrónica en el ámbito del Ministerio Público de la Acusación, el que como anexo integra la presente resolución.-
ARTICULO 6°.- Establecer que la Oficina de Subastas cumplirá las tareas que establece el Reglamento que se prueba mediante esta resolución.-
ARTICULO 7°.- Registrar, publicar en el Boletín Oficial, notificar, y comunicar al Superior Tribunal de Justicia, Ministerio de Seguridad y Jefatura de Policía de la Provincia.-

Sergio Enrique Lello Sanchez
Fiscal General

RESOLUCION Nº 2559-MPA/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 AGO. 2022.-
EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR al Dr. Luis Eduardo ROJAS, DNI Nro. 37.509.012, argentino, abogado en la categoría 1- B del Escalafón Técnico Administrativo, con la afectación presupuestaria de dicho cargo.-
ARTÍCULO 2º.- DISPONER que la presente designación tendrá efecto a partir de la fecha y se encuentra sometida a lo dispuesto en los Arts. 51º, 59º y 60º del Reglamento Interno para Fiscales, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación, revistiendo carácter provisional durante los seis (6) primeros meses de desempeño efectivo que se considera como periodo de prueba, plazo que podrá prorrogarse por seis meses más. El agente integrará la planta permanente, una vez que sea confirmado mediante resolución del Fiscal General en su cargo.
ARTÍCULO 3º.- ORDENAR a la Administradora General del Ministerio Público de la Acusación la publicación sintética de la presente en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, notifíquese, tómese razón por Administración General, Dirección de Recursos Humanos, Oficina de Liquidación de Sueldos y Secretaria informática. Cumplido, pase al Tribunal de Cuentas a sus efectos y archívese.-

Sergio Enrique Lello Sanchez
Fiscal General

RESOLUCION Nº 2560-MPA/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 AGO. 2022.-
EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR en forma interina en la categoría 1- B del Escalafón Técnico Administrativo al Dr. Gonzalo Gerónimo CORONEL MORONI, DNI Nro. 29.729.532, argentino, abogado con la afectación al crédito presupuestario del cargo de la Sra. Gala Montalbetti y mientras dure la licencia otorgada.-
ARTÍCULO 2º.- DISPONER que la presente designación tendrá efecto a partir de la fecha.-
ARTÍCULO 3º.- ORDENAR a la Administradora General del Ministerio Público de la Acusación la publicación sintética de la presente en el Boletín Oficial.-
ARTÍCULO 4º.- Regístrese, notifíquese, tómese razón por Administración General, Dirección de Recursos Humanos, Oficina de Liquidación de Sueldos y Secretaria informática. Cumplido, pase al Tribunal de Cuentas a sus efectos y archívese.-

Sergio Enrique Lello Sanchez
Fiscal General

RESOLUCIÓN Nº 255-SCA/2022.-
EXPEDIENTE N° 1101-94-S-2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2022.-
VISTO:
El Expediente N° 1101-94-S-2022 caratulado "Solicita Calificación Ambiental, Construcción de Acueducto e Instalaciones Asociadas", iniciado por Sales de Jujuy S.A.-
La Ley Provincial Nº 5063 "General del Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios Nº 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la Protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo", su modificatorio Decreto Nº 9067/07, Nº 5606/02 "De las infracciones y sanciones", la Resolución Nº 212/2007- S.M.AyR.N, la Resolución N° 114/2022-SCA, la Ley Nº 6257 Impositiva de la Provincia de Jujuy, la Ley Procesal Administrativa de la Provincia de Jujuy N° 1886, la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto N° 4789-A-2021 y el Decreto N° 29-A-2019, y;
CONSIDERANDO:
Que, mediante Resolución N° 114/2022-SCA la Secretaria de Calidad Ambiental incluyó al Proyecto denominado "Construcción de Acueducto e Instalaciones Asociadas", en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, a ubicarse en el Salar de Olaróz, Depto. de Súsques, presentado por la empresa Sales de Jujuy S.A., disponiendo la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EsIAD), de conformidad con las disposiciones de los Decretos Reglamentarios N° 5980/06 y 9067/07 de la Ley N° 5063.-
Que, en cumplimiento de ello, la Dra. Florencia Morales, en carácter de apoderada de la empresa, presentó mediante Nota N° 667/2022-SCA, el Estudio de Impacto ambiental Detallado, elaborado por la consultora GT ingeniería, cuyo contenido se alinea a lo requerido por el Articulo 2° de la Resolución N° 114/2022-SCA.-
Que, el Área Técnica de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y Fiscalización procedió a evaluar el Estudio de Impacto Ambiental presentado, surgiendo observaciones la cuales fueron cumplimentadas de forma satisfactoria por la Administrada, mediante el correo electrónico oficial de este Organismo.-
Que, con fecha 04, 06 y 08 de julio de 2022 se realizaron las publicaciones con una descripción sucinta del proyecto mencionado ut-supra en el Boletín Oficial, como así también en mismas fechas en diarios provinciales de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución N° 114/2022-SCA, y que cumplido el plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de esta ultima publicación, no se han recepcionado en esta Secretaría observaciones al proyecto.-
Que, habiendo respetado los pasos del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y cumplimentado todos los requerimientos técnicos y legales, corresponde otorgar Factibilidad Ambiental al Proyecto de obra "Construcción de Acueducto e Instalaciones Asociadas", a ubicarse sobre el Salar de Olaróz, del Dpto. Súsques, presentado por la Empresa Sales de Jujuy S.A.-
Que, la Ley N° 6257 Impositiva de la Provincia de Jujuy, en su Art 11°, ítem C-1 fija parámetro para la determinación de la Secretaria de Calidad Ambiental dependiente del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-
Por ello;
EL SECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL
RESUELVE:
ARTICULO 1°: Otorgar Factibilidad Ambiental al Proyecto de obra denominado "Construcción de Acueducto e Instalaciones Asociadas", a desarrollarse en el Salar de Olaróz, del Dpto. de Súsques, Provincia de Jujuy, presentado por la Empresa Sales de Jujuy S.A., por los motivos expuesto en el exordio.-
ARTICULO 2°: La presente Resolución que contiene el "Dictamen de Factibilidad Ambiental" agota la vía administrativa. La parte Resolutiva de la misma deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 28 D.R. N° 5980/06). Luego, deberá remitir copia de la publicación a este Organismo.-
ARTICULO 3°: Antes del inicio de las obras asociadas a los pozos PSJ-06 y PSJ-07, la administrada deberá presentar ante esta Autoridad de Aplicación, la autorización correspondiente de la Comunidad Aborigen superficiaria del terreno a intervenir, así como una descripción de dichas obras.-
ARTÍCULO 4°: La Administrada deberá cumplir con los siguientes puntos, en un plazo de 3 (tres) meses, para el normal desarrollo de la obra:
1- Presentar cartografía conteniendo las unidades de vegetación presentes en la traza y área de influencia directa definida.-
2- Indicar el método de disposición final que se dará en la finalización de la etapa operativa a los lodos de perforación.-
3- De acuerdo a lo informado en la caracterización arqueológica del área de estudio, deberá dirigirse a la Secretaría de Cultura por ser la autoridad de competencia.-
4- Relevar zonas de refugio, alimentación, reproducción para la fauna y en caso de ser disturbados por el proyecto, presentar un protocolo para dichos aspectos.-
ARTICULO 5°: Fíjese como tasa retributiva por el servicio de Evaluación de Impacto Ambiental, el monto equivalente a 225 (DOSCIENTOS VEINTICINCO) LITROS DE NAFTA ESPECIAL SIN PLOMO, de conformidad a lo dispuesto por la Ley 6257 "Impositiva de la Provincia de Jujuy". Dicha suma será abonada en Tesorería del Ministerio de Ambiente Y Cambio Climático e ingresada como partida diferenciada a la Cuenta Corriente Nº 3-200-0941007656-8, denominada Secretaría de Calidad Ambiental, cargo Banco Macro, San Salvador de Jujuy.-
ARTICULO 6°: La Secretaría de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio de su poder de policía ambiental.

ARTICULO 7°: Las disposiciones de la presente Resolución no eximen a la Administrada por la producción de alguna contingencia y/o por la responsabilidad administrativa, penal, civil por cualquier daño o perjuicio que las actividades pudieran ocasionar al medio ambiente y/o a la vida, salud e integridad física de la población en general.-
ARTICULO 8°: El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, dará lugar a que esta Secretaría aplique las sanciones establecidas por el Decreto Reglamentario Nº 5606/02 "De las infracciones y sanciones" de la Ley Provincial Nº 5063.
ARTICULO 9°: Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría. Notifíquese Sales de Jujuy S.A., a la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización, y a la Dirección General de Administración (DGA) del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a sus efectos. Cumplido archívese.-

Ing. Pablo Bergese
Secretario de Calidad Ambiental
10 AGO. LIQ. Nº 29329 $450,00.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

DIRECCIONAL NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 0167/2022.-
Proceso de Contratación N° 46/6-0167-LPU22.
Obra: Reconstrucción de Alcantarilla y Accesos (RNN9 - Prog. Km. 1907,46) - Tramo: Abra Pampa- Cangrejillos - Provincia: Jujuy.-
Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos; Veintiocho Millones, Quinientos Treinta y Un Mil, Seiscientos Trece con 19/100 ($28.531.613,19) y un Plazo de Obra de Tres (3) Meses.-
Garantía de las Ofertas: Pesos; Doscientos Ochenta y Cinco Mil, Trescientos Dieciséis con 13/100.- ($285.316,13).-
Apertura de Ofertas: 16 de agosto de 2022 a las 12:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-
Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas**:** Pesos Cero ($0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 25 de Julio de 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

27/29 JUL. 01/03/05/08/10/12/17/19 AGO. LIQ. Nº 29226 $4.940,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY MINISTERIO DE EDUCACION
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PROMACE
Programa de Mejora de Acceso y Calidad Educativa (PROMACE) Contrato de Préstamo CAF
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 17/2022-SIEP
RENGLON I
Objeto: "Construcción del edificio escolar"- Colegio Secundario N° 55 Localidad: Oratorio- Departamento: Santa Catalina.-
Plazo de Obra: 13 (trece) meses.
Objeto: "Construcción del edificio escolar"- Escuela Secundaria Rural N° 3 Localidad: San Juan de Misa Rumi - Departamento: Santa Catalina.-
Plazo de Obra: 10 (diez) meses.
Presupuesto Oficial Renglón I: $194.415.088,78.-
Garantía de oferta exigida: 2% ($3.888.301,78).-
RENGLON II
Objeto: "Construcción del edificio escolar"- Colegio Secundario N° 12 Localidad: Nuevo Pirquitas- Departamento: Rinconada.-
Plazo de Obra: 12 (doce) meses.
Presupuesto Oficial Renglón II: $108.991.407,08.-
Garantía de oferta exigida: 2% ($2.179.828,14).-
RENGLON III
Objeto: "Construcción del edificio escolar"- Colegio Secundario N° 28 Localidad: Tres Cruces - Departamento: Humahuaca.-
Plazo de Obra: 12 (doce) meses
Presupuesto Oficial Renglón III: $163.723.870,60.-
Garantía de oferta exigida: 2% ($3.274.477,41).-
Recepción de las Ofertas: 14 de septiembre de 2022 - 8:30 hs.-
Fecha de Apertura: 14 de septiembre de 2022 - 9:00 hs.-
Consulta, Retiro de Pliegos y Recepción de Encomiendas por Correo hasta el día 13 de septiembre de 2022: Secretaria de Infraestructura Educativa PROMACE del Ministerio de Educación- Senador Pérez Nº 581- San Salvador de Jujuy - C.P. 4600.-
Email: licitacionespromacejujuy@gmail.com.-
Pagina web: http://educacion.jujuy.gob.ar/
Lugar de Recepción de Ofertas el día 14 de septiembre de 2022 hasta 8:30 hs. y Apertura de Sobres: Ministerio de Educación- Av. 2 de Abril y Av. 10 de Junio s/n - Barrio Malvinas - San Salvador de Jujuy.-

05/08/10 AGO. LIQ. Nº 29276 $1.482,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY MINISTERIO DE EDUCACION
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PROMACE
Programa de Mejora de Acceso y Calidad Educativa (PROMACE) Contrato de Préstamo CAF
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 18/2022-SIEP
RENGLON I
Objeto: "Construcción del edificio escolar"- Escuela N° 151 "José Antonio de Tezanos Pinto"- Escuela Secundaria Rural N° 1 Localidad: Lobatón - Departamento: San Pedro.-
Plazo de Obra: 12 (doce) meses.-

Presupuesto Oficial Renglón I: $161.273.444,50.-
Garantía de oferta exigida: 2% ($3.225.468,89).-
RENGLON II
Objeto: "Construcción del edificio escolar"– Escuela N° 234 "Parques Nacionales"- Escuela Secundaria Rural N° 1 Localidad: Pampichuela - Departamento: Valle Grande.-
Plazo de Obra: 13 (trece) meses.-
Presupuesto Oficial Renglón II: $138.242.123,54.-
Garantía de oferta exigida: 2% ($2.764.842,47).-
Recepción de las Ofertas: 14 de septiembre de 2022 - 9:30 hs.-
Fecha de Apertura: 14 de septiembre de 2022 - 10:00 hs.-
Consulta, Retiro de Pliegos y Recepción de Encomiendas por Correo hasta el día 13 de septiembre de 2022: Secretaria de Infraestructura Educativa PROMACE del Ministerio de Educación- Senador Pérez Nº 581- San Salvador de Jujuy - C.P. 4600.-
Email: licitacionespromacejujuy@gmail.com.-
Pagina web: http://educacion.jujuy.gob.ar/
Lugar de Recepción de Ofertas el día 14 de septiembre de 2022 hasta 9:30 hs. y Apertura de Sobres: Ministerio de Educación Av. 2 de Abril y Av. 10 de Junio s/n - Barrio Malvinas - San Salvador de Jujuy.-

05/08/10 AGO. LIQ. Nº 29276 $1.482,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY MINISTERIO DE EDUCACION
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PROMACE
Programa de Mejora de Acceso y Calidad Educativa (PROMACE) Contrato de Préstamo CAF
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 19/2022-SIEP
RENGLON I
Objeto: "Construcción del edificio escolar"- Escuela Secundaria Rural N° 2 Localidad: Las Escaleras - Departamento: Palpalá
Plazo de Obra: 8 (ocho) meses.-
Objeto: "Construcción del edificio escolar"- Escuela Secundaria Rural N° 4 Localidad: El Sunchal - Departamento: El Carmen
Plazo de Obra: 8 (ocho) meses.-
Objeto: "Construcción del edificio escolar"- Escuela Secundaria Rural N° 2 Localidad: La Almona - Departamento: Dr. Manuel Belgrano.-
Plazo de Obra: 8 (ocho) meses.-
Presupuesto Oficial Renglón I: $203.994.615,56.-
Garantía de oferta exigida: 2% ($4.079.892,31).-
Recepción de las Ofertas: 14 de septiembre de 2022 - 10:30 hs.-
Fecha de Apertura: 14 de septiembre de 2022- 11:00 hs.-
Consulta, Retiro de Pliegos y Recepción de Encomiendas por Correo hasta el día 13 de septiembre de 2022: Secretaria de Infraestructura Educativa PROMACE del Ministerio de Educación – Senador Pérez Nº 581- San Salvador de Jujuy - C.P. 4600.-
Email: licitacionespromacejujuy@gmail.com
Página web: http://educacion.jujuy.gob.ar/
Lugar de Recepcion de Ofertas el día 14 de septiembre de 2022 hasta 10:30 hs. y Apertura de Sobres: Ministerio de Educación-Av. 2 de abril y Av. 10 de junio s/n - Barrio Malvinas - San Salvador de Jujuy.-

05/08/10 AGO. LIQ. Nº 29276 $1.482,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Contrato Social.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, provincia de Jujuy, a los veintiséis días del mes de Mayo de 2022, entre los Sres. ALVAREZ FEDERICO ALEJANDRO, de nacionalidad argentino, profesión comerciante, estado civil soltero, nacido el 02 de Junio de 1978, DNI Nº 26.582.181, con domicilio real en calle 12 de octubre N° 68- B° San Miguel de la ciudad de El Carmen, Departamento El Carmen, provincia de Jujuy; y AGUILERA FLORES NATACHA CAROLINA, de nacionalidad venezolana, profesión comerciante, estado civil soltera, nacida el 13 de noviembre de 1998, DNI Nº 96.091.077, con domicilio real en calle 12 de octubre N° 68- B° San Miguel de la ciudad de El Carmen, Departamento El Carmen, provincia de Jujuy, convienen en constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (S.R.L.), la que se regirá por la Ley General de Sociedades, conforme lo establecido en dicho cuerpo legal para esta tipología social y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: **Primera** (I.- Denominación): La sociedad se denominará **"MyJ GROUP S.R.L."** La sociedad tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de El Carmen, Departamento El Carmen, provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo trasladar su domicilio y también instalar sucursales, agencias y representaciones en todo el territorio nacional. **Segunda** (II.- Plazo): Tendrá un plazo de duración de cincuenta (50) años a contar desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de la provincia de Jujuy, el que podrá ser prorrogado por igual periodo. **Tercera** (III.- Objeto Social - Capacidad): La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero conforme a las normas legales vigentes, a: I) La producción, fabricación, elaboración y comercialización de productos alimenticios de panadería, pastelería, confitería y repostería; II) Compraventa, distribución y comercialización de fiambres, embutidos, lácteos en general y productos comestibles de almacén; III) Fabricación, elaboración, comercialización y administración de pastas frescas y secas, discos de empanadas, pizzas y de productos alimenticios afines y de todo tipo, tradicionalmente conocidos o que surgieran en el futuro; IV) La importación, exportación, distribución y comercialización en todas sus formas de productos alimenticios de panadería, pastelería, confitería, repostería, pastas, fiambres y lácteos; y V) La explotación de negocios del ramo bar, confitería, pizzería, cafetería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, y toda clase de artículos y productos preelaborados y elaborados. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar, inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades Estatales o con personas físicas o jurídicas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio, permiso o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar, desarrollar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento; celebrar contratos de franquicias, representación, comisión, consignación, agencia; constituir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales, incluso hipotecar; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras, del país o del extranjero; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a

la realización y desenvolvimiento del objeto social. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.- **Cuarta** (IV.- Capital): El capital social se fija en la suma de pesos DOS MILLONES ($2.000.000) dividido en dos mil (2.000) cuotas sociales de pesos mil ($1.000) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cada una, que los socios suscriben en su totalidad de acuerdo al siguiente detalle: a.-) El Sr. ALVAREZ FEDERICO ALEJANDRO, mil ochocientas (1.800) cuotas sociales por un total de pesos un millón ochocientos mil ($ 1.800.000). b.-) La Sra. AGUILERA FLORES NATACHA CAROLINA, doscientas (200) cuotas sociales por un total de pesos doscientos mil ($ 200.000). **Quinta (**V.- Integración): El capital suscripto es integrado por todos los socios en dinero en efectivo, el 25 %, en este acto, siendo el restante 75% a integrar dentro del plazo de veinticuatro (24) meses a la fecha de la firma del presente contrato, también en dinero en efectivo. **Sexta** (VI.- Aumento de Capital): Se conviene que el capital podrá ser incrementado cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La reunión de socios, con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. En caso de que los socios no integren las cuotas sociales en el plazo convenido, la sociedad procederá a requerirle el cumplimiento de su obligación mediante el envío de una carta documento donde se lo intimará por un plazo no menor de dos días hábiles al cumplimiento de la misma. En caso de así no hacerlo dentro del plazo concedido, la sociedad podrá optar entre iniciar la acción judicial para lograr su integración o expulsar al socio moroso, rescindiendo la suscripción realizada, pudiendo los socios restantes, que así lo deseen y lo manifiesten en la reunión de socios, integrar las cuotas totalmente. En caso de existir más de un socio que desee suscribir cuotas sociales, las mismas serán suscritas en proporción a las que cada uno ya es titular. El saldo integrado por el socio moroso quedará en poder de la sociedad en concepto de compensación por daños y perjuicios. **Séptima** (VII.- Ganancias y Pérdidas): Las utilidades o ganancias se distribuirán y las pérdidas se soportarán, de acuerdo y respetando los porcentajes resultantes de la titularidad de las cuotas sociales. **Octava** (VIII.- Transferencia de cuotas sociales): 1.- La transmisión de cuotas sociales entre socios es libre, pero con relación a terceros se establece un derecho de preferencia a favor del resto de los socios, y en caso de renuncia de este derecho por parte de estos, en favor de los descendientes directos de estos. Para ello, todo socio que desee ceder, transferir por cualquier título la totalidad o parte de sus cuotas sociales a un tercero, deberá hacerlo saber a la sociedad, comunicando fehacientemente los datos del potencial adquirente, el precio, la cantidad de cuotas a transferir y las demás modalidades de la operación. La sociedad deberá, dentro de los quince días, notificar al resto de los socios, al domicilio denunciado en el presente contrato o al que aquellos con posterioridad hayan comunicado fehacientemente a la Sociedad, para que ejerzan el derecho de preferencia en proporción a las tenencias y con derecho a acrecer, lo que deberá efectuar dentro de los veinte (20) días de la notificación hecha por la sociedad. Al vencimiento de este plazo, se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercida la preferencia, pudiendo el socio oferente transferir las cuotas sociales al tercero y en las condiciones ofrecidas. 2.- El valor de las cuotas se determinará por medio de un balance general a la fecha de la cesión. **Novena** (IX.- Resolución Parcial): Sin perjuicio de las causales de resolución parcial establecidas en la legislación vigente, los socios, haciendo uso de las facultades conferidas en el artículo 89 de la Ley General de Sociedades prevé como causal de exclusión de uno o más socios, la negativa a suscribir cuotas suplementarias cuando la reunión de socios, con el voto favorable de más de la mitad del capital, así lo hubiese decidido. **Décima** (X.- Sucesores del fallecido): En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos del causante no podrán incorporarse a la sociedad. En tal caso, se procederá a la liquidación de la participación que revestía el causante de la sucesión y se pondrá dicho monto a disposición del Juzgado que interviniera en la sucesión. **Undécima** (XI.- Administración): 1.- La administración y representación legal de la Sociedad estarán a cargo de uno o más Gerentes Administradores, socios o no, que ejercerán tal función designados por los socios y por el término de tres (3) ejercicios y podrán ser reelegidos por tiempo indeterminado. 2.- Tendrán todas las facultades para administrar y disponer bienes, e incluso para los actos que requieran poderes especiales conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y artículo 9 del Decreto Ley 5.965/63. En caso de pluralidad de gerentes, la administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo, en forma conjunta o indistinta, de cualquiera de los mismos, por el plazo de duración de sus mandatos. 3.- La elección del Gerente Administrador se realizará por simple acuerdo de socios con mayoría de capital y podrá ser revocada en cualquier tiempo por igual procedimiento. Los gerentes deberán prestar la garantía exigida por el artículo 157 de la Ley General de Sociedades, mediante depósito en la Sociedad en efectivo, o en títulos públicos, o en acciones de otra/s sociedad/es en una cantidad equivalente al diez por ciento del capital o constituir hipotecas, prenda o fianza otorgada por terceros a favor de la sociedad. Este importe podrá ser actualizado por reunión ordinaria de socios. El o los gerentes pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos públicos y privados que están autorizados para funcionar como entidad financiera por el B.C.R.A., establecer agencias, sucursales y otras especies de representación, dentro o fuera del país. La presente enumeración es meramente enunciativa y no taxativa pudiendo en consecuencia ejercer todos los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento del objeto social. Durante el período fundacional, el gerente tiene facultades para obligar a la sociedad respecto de los actos necesarios para su constitución e inscripción definitiva y los relativos al cumplimiento del objeto social y a la administración durante dicho período. Queda expresamente prohibido a todos los socios comprometer a la sociedad en negocios a título gratuito como así también otorgar avales y/o garantías para negocios de terceros en los cuales no sea parte o tenga interés. **Duodécima** (XII.- Reuniones y decisiones): 1.- Los socios se reunirán ordinariamente cada seis (6) meses, pero para resolver cuestiones extraordinarias no habrá limitaciones a su convocatoria que podrá realizarse por cualquier cantidad de socios y/o por el Gerente si fuere socio. 2.- Las resoluciones sociales serán adoptadas por los socios mediante declaración escrita en la que todos expresen el sentido de su voto, volcado en el libro de actas, debiendo dichas actas ser firmadas por el gerente. 3.- Para las resoluciones sociales que no conciernan a la modificación del contrato o la designación o revocación de gerente, se adoptará por la mayoría del capital presente en la reunión convocada al efecto. 4.- Los socios podrán establecer la nueva dirección y sede de la sociedad sin necesidad de modificar el contrato constitutivo. 5.- La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios en los términos del Art. 55 de la Ley General de Sociedades. Cuando por aumentos de capital social la sociedad quedare comprendida en lo dispuesto por el segundo párrafo del art. 158 de la citada ley, la reunión de socios que determine dicho aumento designará un síndico titular y un síndico suplente. 6.- Reuniones societarias a distancia: A pedido expreso de cualquier administrador, las reuniones societarias podrán celebrarse utilizando mecanismos informáticos o digitales que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, tanto sea que todos o algunos de ellos se encuentren a distancia utilizando plataformas que se lo permitan. En estos casos, quienes se comuniquen a distancia serán tenidos, a los fines del cómputo del quórum y de las mayorías para tomar decisiones, como presentes en la reunión. La reunión celebrada a distancia deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Que la sociedad utilice un sistema que otorgue libre acceso a todos los participantes mediante plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video, que admita su grabación en soporte digital y que habilite la intervención con voz y voto de todos los asistentes, durante todo su desarrollo. b) Que en la convocatoria a la reunión se informe de manera clara y sencilla cuál es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación. c) Que el representante legal de la sociedad conserve una copia en soporte digital de la reunión por el término de cinco años, la que deberá estar a disposición de cualquier socio que la solicite. d) Que una vez concluida la reunión sea transcripta en el correspondiente libro social, dejándose expresa constancia de las personas que participaron y estar suscripta por el representante social. e) En el supuesto de que mediare una interrupción del sistema de comunicación utilizado en la reunión antes que concluya que afecte al menos a uno de los participantes comunicados a distancia o la grabación de esta, la reunión se suspenderá de pleno derecho y automáticamente durante treinta minutos. En caso de que pasado dicho lapso, no se hubiese podido reanudar el funcionamiento del sistema de comunicación a distancia o de su grabación, la reunión pasará a un cuarto intermedio para el primer día hábil posterior a la suspensión a la misma hora en que se hubiese iniciado la reunión suspendida, manteniendo plena validez las resoluciones adoptadas hasta ese momento. Reanudada la reunión en las condiciones expuestas, y restablecida la comunicación de audio y video y su grabación, con todos los asistentes que constituyan el quórum necesario para continuar, se trataran únicamente aquellos puntos de la agenda de la reunión que no hubieran sido considerados y/o resueltos antes de la interrupción. Si al reanudarse la reunión no se obtuviera el quórum necesario para continuar, la misma concluirá al tiempo de la interrupción, debiendo convocarse dentro de los 3 días a una nueva reunión presencial, a los efectos de tratar los puntos del orden del día que no pudieron ser tratados de forma remota. **Decimotercera** (XIII.- Ejercicio Social): 1.- La sociedad cerrará su ejercicio económico el día 31 de diciembre de cada año. El gerente administrador realizará a dicha fecha un balance para determinar las ganancias y las pérdidas, el cual se pondrá a disposición de los socios con un plazo de treinta días de anticipación para su consideración. 2.- De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento (5%) al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; para la retribución del administrador y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. **Decimocuarta** (XIV.-

Árbitros): Cualquier diferencia, conflicto o controversia entre los socios, derivada del presente Contrato o su interpretación, en todos los casos deberá intentarse solucionar por vía de conciliación o mediación, siempre en el ámbito privado. Cuando la diferencia, conflicto o controversia se dé con la participación de la totalidad de los socios, la resolución que se adopte será oponible a la sociedad, sin perjuicio de los derechos de terceros, que no podrán ser afectados por la misma. Todas las notificaciones se harán por comunicación notarial, carta documento, telegrama, fax, e-mail o cualquier medio fehaciente que así se disponga o acuerden las partes. En los casos en que sea necesario promover alguna acción judicial, ésta será competencia exclusiva de los Tribunales Ordinarios de la provincia de Jujuy. Para todos los casos se considerarán domicilios especiales constituidos los expresados al comienzo de este contrato respectivamente. **Decimoquinta** (XV.- Disolución y liquidación): Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo del o los gerentes. La designación de los liquidadores deberá inscribirse en el Registro Público de la provincia. Pueden ser removidos por decisión de la mayoría del capital presente. Los liquidadores ejercerán la representación de la sociedad y se encuentran facultados para realizar todos los actos tendientes a la realización del activo y cancelación del pasivo. **Decimosexta** (XVI.- Balance final y Proyecto de distribución): Extinguido el pasivo social los liquidadores confeccionarán el balance final y proyecto de distribución; reembolsarán las partes de capital y el excedente, si lo hubiere, se distribuirá en igual proporción a la participación de cada socio en las ganancias. En caso de pérdidas se distribuirán en igual proporción. **Decimoséptima** (XVII.- Autorización especial): Se faculta al Dr. FEDERICO GARCÍA SARVERRY, MP Nº 2189 y/o la persona que él designare a efectos de realizar todos los trámites conducentes a la inscripción del presente instrumento por ante el Registro Público, pudiendo presentar escritos, contestar observaciones, solicitar desgloses, interponer recursos, publicar edictos, con facultades suficientes para aceptar y/o proponer modificaciones a todo o parte del presente contrato, como así también dar cumplimiento a cualquier exigencia que la autoridad de aplicación entienda corresponder.- Bajo las DIECISIETE cláusulas que anteceden dejan constituida la Sociedad "MyJ GROUP S.R.L.". En los términos expuestos los socios dejan formalizado el contrato social de "MyJ GROUP S.R.L.", que complementan con los siguientes datos específicos: 1) En uso de lo dispuesto por la Cláusula Undécima del Contrato Social, los socios designan en este acto para ejercer la función de Gerente Administrador al Socio ALVAREZ FEDERICO ALEJANDRO, de nacionalidad argentino, profesión comerciante, estado civil soltero, nacido el 02 de Junio de 1978, DNI Nº 26.582.181, con domicilio real en calle 12 de octubre N° 68- B° San Miguel de la ciudad de El Carmen, Departamento El Carmen, provincia de Jujuy. El designado expresa formalmente su conformidad y más plena aceptación para ocupar el cargo conferido, constituye domicilio especial en el ut supra mencionado, realiza depósito en garantía en la Sociedad en dinero en efectivo, asume personalmente las obligaciones contraídas por ésta, así como declara bajo fe de juramento que no se encuentra comprendido por las prohibiciones e incompatibilidades establecidas por el artículo 264 de la Ley General de Sociedades, aplicable al presente en razón de lo establecido por el artículo 157 – 3º párrafo. 2) Se fija como sede social de la empresa en calle Belgrano N° 499 – B° Centro de la ciudad de El Carmen, Departamento El Carmen, provincia de Jujuy, la que podrá ser trasladada en lo sucesivo por simple acuerdo de socios con mayoría de capital, sin necesidad de modificar el presente contrato. Que, los socios declaran bajo fe de juramento que la sede social de "MyJ GROUP S.R.L.", centro principal de dirección y administración de las actividades de la entidad relacionada, tiene efectivo funcionamiento en calle Belgrano N° 499- B° Centro de la ciudad de El Carmen, Departamento El Carmen, provincia de Jujuy. 3) Finalmente, los socios declaran bajo fe de juramento que los datos personales consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, Resoluciones Nº 11/2011, 52/2012, y 134/2018, que han leído. Además, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. 4) Por último, denuncian como dirección de correo electrónico la siguiente: myjgroupsrl@hotmail.com. Siendo las 14 horas, se da por finalizada la reunión, firmando de conformidad todos los presentes.- ACT. NOT. Nº B 00687825- A 00232011- ESC. LEONARDO GABRIEL CASALI- TIT. REG. N° 72- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION Nº 458-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-470/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 12 de Julio de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
10 AGO. LIQ. Nº 29279 $1.000,00.-

Contrato de Cesión de Cuotas Sociales de KAPPA CONSTRUCCIONES SRL.- Entre FRANCISCO JOSE AGOSTINI, DNI 30.387.185, CUIT 20-30387185-4, fecha de nacimiento 29/07/1983, argentino, empresario, casado, domiciliado en Pasaje Francia N° 1017 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, en adelante EL CEDENTE, por una parte, y por la otra el Sr JUAN CARLOS AGOSTINI, Dni 29.527.777, CUIT 30-29527777-8, Fecha de nacimiento 10/06/1982, argentino, de profesión Ingeniero industrial, domicilio en calle Juan Ignacio Gorriti N° 140 de la Localidad de Yala, Provincia de Jujuy, en adelante EL CESIONARIO; convienen en celebrar el presente CONTRATO DE CESION DE CUOTAS SOCIALES de KAPPA CONSTRUCCIONES SRL (en adelante LA SOCIEDAD), el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Cláusula preliminar: Que La CEDENTE es propietaria de DIECISEIS (16) CUOTAS SOCIALES de **KAPPA CONSTRUCCIONES SRL** siendo intención de la misma trasferir al CESIONARIO la totalidad de las cuotas que le pertenecen en propiedad, por ello las partes acuerdan: **Primera**: EL CEDENTE, cede, vende y transfiere en propiedad al CESIONARIO LA TOTALIDAD DE LAS CUOTAS SOCIALES de la que es propietaria, es decir DIECISEIS (16) CUOTAS SOCIALES en propiedad exclusiva. El Sr. JUAN CARLOS AGOSTINI acepta expresamente la Cesión efectuada.- **Segunda**: EL CEDENTE declara que la presente cesión incluye la totalidad de los derechos de suscripción y preferencia que correspondan a dichas cuotas partes, como así también cede todos los saldos pendientes acreedores o deudores de sus cuentas particulares y/o dividendos o beneficios no percibidos, en el supuesto que los hubiere o pudiere corresponderles por el corriente ejercicio y por los ejercicios anteriores, renunciando a todos sus derechos y declarando que no tiene reclamo alguno que formular. De tal manera EL CEDENTE queda totalmente desvinculado de LA SOCIEDAD. **Tercera**: EL CEDENTE Y EL CESIONARIO, declaran que a través de los estados contables comprobantes y documentación, incluyendo el respectivo contrato social, se encuentran plenamente en conocimiento de la situación patrimonial, económica y financiera de LA SOCIEDAD que aceptan y ratifican en su totalidad.- **Cuarta**: La presente cesión se realiza a título oneroso por la suma de pesos CUATROCIENTOS MIL ($400.000), la cual ha sido abonada antes de ahora y sirviendo el presente de formal y suficiente recibo de pago. La cesión se efectúa en los términos del art.152 Ley 19.550 y cláusula quinta del contrato social, en consecuencia Sr. LUCAS MARTIN FUGAZA, DNI Nº 30.387.110, socio titular de (16) cuotas sociales presta expresa conformidad para la transferencia de dichas cuotas.- **Quinta**: LA CEDENTE declara: (a) que no está inhibida para disponer de sus bienes; (b) que las cuotas partes cedidas se encuentran libres de embargos, gravámenes, inhibiciones u otras restricciones a la libre disposición. **Sexta**: EL CEDENTE y EL CESIONARIO otorgan por este acto autorización y poder especial en favor del Dr. ERNESTO BENJAMIN GONZALEZ DE PRADA para realizar todas las tramitaciones y diligencias necesarias hasta lograr la inscripción definitiva de la presente cesión ante el registro Público de Comercio de la Jurisdicción de la Provincia de Jujuy. **Séptima**: La Sra. SUSANA ISABLE SOLER BUADAS, DNI 32.493.107, cónyuge de FRANCISCO JOSE AGOSTINI, presta la conformidad a la cesión de cuotas efectuadas, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 470 del Código Civil. En prueba de conformidad se firman cinco (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 27 días del mes de enero de 2.021.- ACT. NOT. Nº B 00602917- A 00225659- ESC. VIRGINIA BRACAMONTE- TIT. REG. N° 12- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION Nº 453-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-255/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 8 de Julio de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
10 AGO. LIQ. Nº 29265 $659,00.-

Adenda Contrato de Cesión de Cuotas Sociales de KAPPA CONSTRUCCIONES SRL.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 18 días del mes de noviembre de 2021 se reúnen los Sres. FRANCISCO JOSE AGOSTINI y JUAN CARLOS AGOSTINI a los fines de suscribir una ADENDA del Contrato de Cesión de cuotas sociales de la Razón Social Kappa SRL acordado oportunamente entre las partes, en la cual, se consigna los datos de los firmantes CEDENTE Y CESIONARIO conforme art 11 inc 1 Ley General de Sociedades: Cedente: FRANCISCO JOSE AGOSTINI, DNI 30.387.185, CUIT 20-30387185-4, fecha de nacimiento 29/07/1983, argentino, empresario, casado, domiciliado en Pasaje Francia N° 1017 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Cesionario: JUAN CARLOS AGOSTINI, Dni 29.527.777, CUIT 30-29527777-8, Fecha de nacimiento 10/06/1982, casado, argentino, de profesión Ingeniero industrial, domicilio en calle Juan Ignacio Gorriti N° 140 de la Localidad de Yala, Provincia de Jujuy.-, en adelante EL CESIONARIO; convienen en celebrar el presente CONTRATO DE CESION DE CUOTAS SOCIALES de **KAPPA CONSTRUCCIONES SRL** (en adelante LA SOCIEDAD), el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: En prueba de conformidad se firman cinco (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 27 días del mes de enero de 2.021.- ACT. NOT. Nº B 00672992- A 00229181- ESC. VIRGINIA BRACAMONTE- TIT. REG. N° 12- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION Nº 453-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-255/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 8 de Julio de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
10 AGO. LIQ. Nº 29266 $659,00.-

Acta de Cambio de Domicilio "KAPPA CONSTRUCCIONES S.R.L.".- En la ciudad de San Salvador de Jujuy a los nueve días del mes de septiembre de 2.019, se reúnen los Sres. LUCAS MARTIN FUGAZA, DNI Nº 30.387.110, argentino, ingeniero civil, mayor de edad, casado, domiciliado en calle , Reina Mora N° 968, Barrio Los Perales de esta ciudad y JUAN CARLOS AGOSTINI, Dni 29.527.777, CUIT 30-29527777-8, Fecha de nacimiento 10/06/1982, casado, argentino, de profesión Ingeniero industrial, domicilio en calle Juan Ignacio Gorriti N° 140 de la Localidad de Yala, todos hábiles para obligarse, actuales socios e integrantes de la totalidad del capital social de la razón social **"KAPPA CONSTRUCCIONES S.R.L."** la cual se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio, para tratar el siguiente orden del día: - 1- Designación de los socios que suscribirán el Acta. Puesto el tema a consideración y luego de una breve deliberación, se decide que la suscribirán la totalidad de los socios presentes e integrantes de la sociedad.- 2- Los socios consideran mudar el domicilio y sede social de la empresa, la cual se ubicará en calle Avda. Almirante Brown N° 32 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, de la Provincia de Jujuy. Ello lo realizan conforme facultades consagradas en la cláusula primera del Contrato social.- 3.- Firma el presente el Sr. FRANCISCO JOSE AGOSTINI, DNI 30.387.185, argentino, empresario, mayor de edad, casado, domiciliado en Pasaje Francia N° 1017 de esta ciudad, RATIFICANDO todo lo decidido en la reunión de socios, dejando constancia que el mismo ha cedido sus cuotas sociales a Juan Carlos Agostini, las cuales se encuentran en tramite de inscripción ante el Registro de Comercio.- 4.- Los socios por unanimidad deciden aprobar el cambio de domicilio en los términos del punto 2 y autorizan a Ernesto Benjamín González de Prada, DNI Nº 26.232.169 a proceder con el trámite de inscripción de la presente, a cuyo fin podrá contestar las observaciones que efectúe el organismo registral y producir los instrumentos necesarios a dicho efecto.- Tras la ratificación de los socios presentes, se da por terminado el acto. En prueba de conformidad firman a continuación: Lucas Martín Fugaza- Juan Carlos Agostini- Francisco José Agostini.- ACT. NOT. Nº B 00672990- A 00228477- ESC. VIRGINIA BRACAMONTE- TIT. REG. N° 12- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION Nº 453-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-255/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 8 de Julio de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
10 AGO. LIQ. Nº 29267 $659,00.-

Anexo I- Unidad de Información Financiera- Resolución UIF Nº 11/2011.- Declaración Jurada sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente Identificación del Sujeto Obligado.- El que suscribe, **JUAN CARLOS AGOSTINI,** Dni 29.527.777 declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- San Salvador de Jujuy, 27 de Enero de 2.021.- ACT. NOT. Nº B 00604535- ESC. VIRGINIA BRACAMONTE- TIT. REG. N° 12- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION Nº 453-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-255/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 8 de Julio de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
10 AGO. LIQ. Nº 29268 $659,00.-

Anexo I- Unidad de Información Financiera- Resolución UIF Nº 11/2011.- Declaración Jurada sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente Identificación del Sujeto Obligado.- El que suscribe, **LUCAS MARTIN FUGAZA**, DNI Nº 30.387.110 declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- San Salvador de Jujuy, de Noviembre de 2021.- ACT. NOT. Nº B 00672988- A 00229064- ESC. VIRGINIA BRACAMONTE- TIT. REG. N° 12- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION Nº 453-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-255/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 8 de Julio de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
10 AGO. LIQ. Nº 29269 $659,00.-

Formulan DDDJJ Jurada de Sede Social- Constituyen Nueva Dirección de Correo Electrónico.- Sr. Juez.- **JUAN CARLOS AGOSTINI**, DNI 29.527.777, con domicilio real en calle Juan Ignacio Gorriti Nº 140 de la Localidad de Yala y **LUCAS MARTIN FUGAZA,** DNI Nº 30.387.110, con domicilio real en calle Reina Mora Nº 968, Barrio Los Perales de esta Ciudad, con patrocinio Letrado de Ernesto Benjamin González de Prada, a VS decimos: Que los suscriptos concurrimos con el patrocinio invocado y en calidad de los socios representantes del 100% del capital social de **KAPPA CONSTRUCCIONES S.R.L**.- Que denunciamos en carácter de Declaración Jurada que la sede social donde funcionara el asiento principal de dirección y administración de KAPPA CONSTRUCCIONES S.R.L. calle Avda. Almirante Brown Nº 32, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, de la Provincia de Jujuy.- Finalmente se constituye como domicilio electrónico para toda notificación que deba realizarse a KAPPA CONSTRUCCIONES S.R.L. el de lucazf@hotmail.com.- Proveer de conformidad será Justicia.- ACT. NOT. Nº B 00604534- ESC. VIRGINIA BRACAMONTE.- TIT. REG. N° 12- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION Nº 453-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-255/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 8 de Julio de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
10 AGO. LIQ. Nº 29270 $659,00.-

REMATES

EDGARDO RENE CATORCENO
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
MAT. PROF. N° 26
Sin Base: Un vehículo automotor (utilitario), marca Fiat, modelo Fiorino Fire 1242 MPI 8V, tipo Furgoneta, fabricación año 2008, Modelo Año: 2009, funcionando y en el estado que se encuentra.- Dra. Mirta Del M. Vega; Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, Centro Judicial San Pedro; en el **Expte. Nº D–035552/2021**, caratulado: Ejecutivo: DIAZ OSCAR NICANOR c/ CARDENAS JOSE LUIS; comunica por tres veces en cinco días; que el Martillero Publico Judicial EDGARDO RENE CATORCENO Mat. Prof. Nº 26, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador 10%, y Sin Base; Un vehículo automotor (utilitario), marca Fiat, modelo Fiorino Fire 1242 MPI 8V, tipo Furgoneta, fabricación año 2008, Modelo Año: 2009, marca motor Fiat Nº 178E80118595601, marca chasis Fiat N° 9BD25521A98851579, fabricación año 2008, País de fabricación Brasil, Dominio HYT-162, titular Cárdenas José Luis 100 %, funcionando y en el estado que se encuentra; serán a cargo del comprador los gastos e impuestos de transferencia del rodado, como así también los gastos de acarreo, remolque y/o auxilio, el que corresponda. Gravámenes, Impuestos, tasas y contribuciones**:** los gravámenes por impuestos, tasas y contribuciones, como así también multas e infracciones de tránsito se cancelan con el producido de la subasta. Seña y forma de pago: contado 100% y en efectivo. Consultas: al 0388-154146140. La subasta se realizará, el día 12 de agosto de 2022, a horas 17, en Avenida Bolivia N° 1390, del barrio Los Huaicos, de esta ciudad San Salvador de Jujuy. El Martillero dará por concluida la Subasta una vez firmadas las respectivas Actas de Remate.- Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 28 de junio de 2022.- Dr. Gonzalo Ezequiel Iian- Prosecretario Técnico de Juzgado Firma- Centro Judicial San Pedro.-

08/10/12 AGO. LIQ. Nº 29283 $912,00.-

WALTER FABIAN NARVAEZ
Martillero Público Nacional
Mat. 33 Fº 230- Lº 79
El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar, el día 24 de AGOSTO de 2022 a partir de las 11:00 horas 6 unidades por cuenta y orden de **BANCO SANTANDER RIO S.A.** (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: **CRUZ,** HUGO NALDO, VOLKSWAGEN SEDAN 5 PUERTAS GOL TREND TRENDLINE 1.6 GAS 101 CV MQ, 2019, AD 595 KQ, BASE: $ 661.000, **PEREYRA NAVAS**, RODRIGO ALEJANDRO, CHEVROLET SEDAN 4 PUERTAS PRISMA JOY 4P 1.4 N LS MT, 2018, AC 511 DT, BASE: $ 282.000, **QUINTERO,** CARLOS ROBERTO, VOLKSWAGEN SEDAN 5 PUERTAS GOL TREND TRENDLINE 1.6 GAS 101CV MQ, 2020, AE 575 EQ, BASE: $1.160.000, **CRUZ,** JOSE MIGUEL, CHEVROLET SEDAN 4 PUERTAS PRISMA 1.4 N LTZ, 2018, AC 614 AH, BASE: $309.000, **MAMANI**, VERONICA VOLKSWAGEN, SEDAN 5 PTAS, SURAN 1.6 5D 060, 2018, AD334JJ, BASE: $ 674.500, **CABRERA,** MATIAS SILVESTRE, FIAT SEDAN 4 PUERTAS CRONOS DRIVE 1.3 MT, 2021, AE733SQ, BASE: $ 1.355.000 en el estado que se encuentran y exhiben del 17 al 23 de Agosto de 11 a 16 hs., en Hipermercado Carrefour de San Fernando: Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202 – Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada y en grupos reducidos a fin de dar cumplimiento con todas las medidas de distanciamiento social. Solo ingresarán al lugar de exhibición las personas que cumplan con las medidas de higiene y cuidado pertinente en grupos reducidos (conforme protocolo) y siempre que las medidas tomadas por el gobierno no varíen al momento de la exhibición. Protocolo para ingreso al predio: Para visitar, ingresar o retirar oportunamente las unidades, el autorizado y el transportista (si el retiro se realizara con grúa) deberán contar con Barbijo o tapabocas, se les tomará la temperatura al ingreso y deberán presentar DNI, y fotocopia del mismo para ser entregados a SBN SUBASTAS S.A.. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al “Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid” y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta

en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado De Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente.- La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El plazo de entrega del bien adquirido estará sujeto al levantamiento de limitaciones que por razones de orden público pudieran resultar aplicables (COVID.19- Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio o DISPO- Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio), lo cual no podrá ser causal para no cumplimentar con las demás cláusulas dispuestas en las condiciones de la subasta y utilización del portal. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 05 de Agosto de 2022.-

10 AGO. LIQ. Nº 29301 $1.341,00.-

EDICTOS DE MINAS

El Dr. Mariano Gabriel Miranda, Juez Administrativo de Minas Subrogante, en el **Expte. Nº 2238-M-2016** ha dispuesto la publicación de Resolución Nº 42-J-2022 de la CONCESIÓN de la MINA denominada "**MASA 16**" sobre una superficie de DOS MIL CIENTO TRECE HECTÁREAS CON SESENTA Y CINCO ÁREAS (2.113,65 ha), en el Paraje PASO DE JAMA, Departamento SUSQUES de esta Provincia, para explotación de mineral de PRIMERA CATEGORÍA LITIO y POTASIO, a favor de MINERALES AUSTRALES S.A., CUIT Nº 30-71520466-1, sobre terreno de propiedad del ESTADO PROVINCIAL (informe de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 80/81), en territorio de la COMUNIDAD ABORIGEN PASO DE JAMA (informe de Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 91), con solicitud de adjudicación de parcela individual a favor de la Sra. LUISA CRUZ (Informe del Instituto Jujeño de Colonización, fs. 84) (Arts. 2, 3, 45, 46, 50, 76 y concs. del CM, Art. 54, 55 y 57 del CPM), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 140, con las siguientes coordenadas: P.1: X7434232,2 Y3391870,61; P.2: X7434232,2 Y3397000; P.3: X7431100 Y3397000; P.4: X7431100 Y3392600; P.5: X7429312,23 Y3392600; P.6: X7429312,23 Y3390457,35; P.7: X429600 Y3398500; P.8: X429600 Y3401396,57; P.9: X429500 Y3401396,57; P.10: X429500 Y3398500, encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Art 28, punto 1. c) del Dec. Nº 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente – Resolución DMyRE Nº 029/2022 del 18/04/2022 aprobatoria de Informe de Impacto Ambiental Etapa de Exploración - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de SESENTA DÍAS (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 30 de junio de 2022.-

27 JUL. 03/10 AGO. LIQ. Nº 29210-29215 $1.438,00.-

El Dr. Mariano Gabriel Miranda, Juez Administrativo de Minas Subrogante, en el **Expte. Nº 2244-M-2016** ha dispuesto la publicación de Resolución Nº 43-J-2022 de la CONCESIÓN de la MINA denominada "**MASA 22"** sobre una superficie de MIL SEISCIENTAS OCHO HECTÁREAS CON VEINTIUN ÁREAS (1.608,21 ha) en el Paraje PASO DE JAMA, Departamento SUSQUES de esta Provincia, para explotación de mineral de PRIMERA CATEGORÍA LITIO y POTASIO, a favor de MINERALES AUSTRALES S.A., CUIT Nº 30-71520466-1, sobre terreno de propiedad del ESTADO PROVINCIAL (informe de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 92), en territorio de la COMUNIDAD ABORIGEN PASO DE JAMA (informe de Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 96), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (informe de Instituto Jujeño de Colonización, fs. 86) (Arts. 2, 3, 45, 46, 50, 76 y concs. del CM, Art. 54, 55 y 57 del CPM), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 140, con las siguientes coordenadas: P.1: X7429500 Y3398500; P.2: X7429500 Y3401600; P.3: X7424312.23 Y3401600; P.4: X7424312.23 Y3398500; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Art 28, punto 1. c) del Dec. Nº 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DMyRE Nº 028/2022 del 08/04/2022 aprobatoria de Informe de Impacto Ambiental Etapa de Exploración - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de sesenta días (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 30 de junio de 2022.-

27 JUL. 03/10 AGO. LIQ. Nº 29211-29214 $1.438,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

El Dr. Jorge Daniel Alsina, Juez de la Cámara Civil y Comercial- Sala II- Vocalía 5 en el Expediente N° B-226.244/2009 - Caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles Pereira, María Estela c/ Azopardo Sociedad en Comandita por Acciones" procede a notificar el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy 12 de Mayo de 2022(….) 3 Resuelve: I. Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio articulada por María Estela Pereira. En consecuencia, declarar que por la posesión que ejerce desde hace más de veinte años, ha adquirido la propiedad del inmueble individualizado como Padrón A-30.570, Matrícula A-21890, Circunscripción 1, Sección 11, Manzana 175, Parcela 6, ubicado en calle Escaya Nº 749 del barrio San Francisco de Alava de esta ciudad, conforme plano de mensura para prescripción adquisitiva que se encuentra aprobado por Resolución N° 07434 de fecha 29/08/07. II. Imponer las costas del juicio por su orden. III.- Diferir la regulación de honorarios. IV.- Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el artículo 541, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley Nº 5.486. V.- Firme y ejecutoriada la presente, disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre de María Estela Pereira (D.N.I. Nº 12.618.364), a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección Provincial de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título a la demandante. VI.- Notificar por cédula a las partes y oportunamente a C.A.P.S.A.P. a sus efectos, haciendo saber que se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución General Nº 443/89 de la Dirección General de Rentas de la Provincia, protocolícese y oportunamente archívese.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina -Juez- Enrique R. Mateo - Juez- María del Huerto Sapag -Jueza. Ante Mí: Dra. Rocío Gismano -Secretaria.- Publíquese edictos tres veces durante cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 21 de Junio de 2022.- Vocalía Nº 5, a cargo del Dr. Jorge Daniel Alsina. Juez.-

08/10/12 AGO. LIQ. Nº 29300 $1.350,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

El Dr. R. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial Nº 4 Secretaría Nº 8 en el **Expte. Nº C-178264/21**, caratulado "Ejecutivo: RIOS, JUAN MARCELO c/ ORTIZ, FERNANDO ANTONIO" procede a notificar el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de mayo de 2022.- Atento las constancias de autos y lo manifestado precedentemente por la actora, notifíquese por Edictos al demandado: SR. ORTIZ, FERNANDO ANTONIO, D.N.I. Nº 32.058.192 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria Nro. 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts 472 y 478 del CPC, intimase al accionado a depositar la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL ($150.000.-) que se reclaman por capital, con más la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL ($45.000.-) para acrecidas legales. Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial). Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaria de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intimase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y líbrese Edictos (Art. 154 CPC).Dr. Sebastian Cabana, Juez ante mi Dra. María Cecilia Hansen, Secretaria.-" Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 17 de mayo de 2022, Secretaria Nº 8, a cargo de la Dra. María Cecilia Hansen, Secretaria.-

05/08/10 AGO. LIQ. Nº 29248-29260 $1.350,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a JOSE ROMUALDO RAMOS, D.N.I. N° 21.576.748, que en el **Expte. N° C-188397/21** caratulado "EJECUTIVO: AGUILAR MAMANI, MARÍA C/RAMOS JOSÉ ROMUALDO", se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 18 de octubre de 2021.- 1) Téngase por presentada a la Sra. María Aguilar Mamani, D.N.I. Nº 94.553.340, con el patrocinio letrado de la Dra. Elisa Noemí Martínez. Por constituido domicilio legal y por parte.- 2) De conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la parte demandada Sr. José Romualdo Ramos, D.N.I. 21.576.748, por la suma de PESOS TREINTA MIL ($30.000) en concepto de capital con más la suma de PESOS NUEVE MIL ($9.000) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio... 6) Hágase saber a la Dra. Martínez que existen diligencias disponibles para su diligenciamiento.- 7) Notifíquese por cedula.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal - Juez- Ante mí: Dr. Horacio Gustavo Mamani - Secretario." Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 05 de Julio de 2022.-

05/08/10 AGO. LIQ. Nº 29271 $1.350,00.-

Rfte.: **Expte. Ministerial Nro. 1414-813/2020** (Identificado en el Departamento Personal bajo Expte. Nro. 986-DP/18) caratuladas Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Articulo 15º inc. g) y z) agravado por el articulo 40º inc. d) y g) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, por la presente se notifica al **OFICIAL INSPECTOR VELAZQUEZ MATIAS JAVIER**, D.N.I. Nº 31.397.012, Legajo Nº 16.942, que mediante Decreto Nro. 5242-MS/2022 de fecha 09-03-2022, el Sr. Gobernador de la Provincia DECRETA: "…ARTÍCULO 1°: Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTIA al OFICIAL INSPECTOR VELAZQUEZ MATIAS JAVIER, D.N.I. Nº 31.397.012, Legajo Nº 16.942, por infracción al artículo 15º inc. g) y z) agravado por el articulo 40º inc. d) y g) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme lo dispuesto en el artículo 26º inc. a) del mismo cuerpo legal…", firmado por el Sr. Gobernador CPN. GERARDO RUBEN MORALES. En consecuencia se le notifica que en el termino de 12 hs. el Sr. VELAZQUEZ MATIAS JAVIER deberá hacer entrega en la División Armamento y Equipo del Departamento Logística ubicado en la Avenida 1º de Mayo Nº 988 predio Bajo La Viña barrio San Martin, la totalidad de elementos provistos (armamento, cargadores, cartuchos, baqueta, etc.) en tanto la Credencial Policial deberá hacerla entrega en el Departamento Personal sito en Avenida Santibáñez Nº 1372 Barrio Centro ciudad Capital, todo ello bajo apercibimiento de iniciarse la Actuaciones Sumarias Judiciales correspondientes en caso de no restituir los elementos mencionados. Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra copia del Decreto 5242-MS/2022 a disposición del Sr. VELAZQUEZ MATIAS JAVIER.- Fdo. Gustavo C. Laureano- Comisario Mayor.-

05/08/10 AGO. S/C.-

Por disposición de la Sra. Jueza Habilitada en éste Juzgado de Control y Garantías N° 6 del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, Secretaría a cargo de la Dra. Patricia Planckensteiner en el **Legajo N° S-35943-MPA** caratulado: "GUTIÉRREZ PATRICIA MÓNICA, CABANA ABEL, CUELLAR CLAUDIA, CUELLAR MIRTA, GUTIÉRREZ JUANA ROSA, MIRANDA RENÉ, BARRERA REYNALDO, RUIZ JUAN, GUERRERO CIRA, ACUÑA NATIVIDAD, WOLMI JUANA, VERA SONIA FLOR, SITUE ALEJANDRA, MEDINACELLI OSCAR, SAAVEDRA OSCAR JORGE, FERNÁNDEZ MIGUELINO, CHAILE NORMA, FERNÁNDEZ LUIS ALEJANDRO; GONZÁLEZ LEONARDO HIPÓLITO, TINTILAY JOEL ISAÍAS Y MAIGUA FEDERICO MARCELO p.s.a. TURBACION DE LA POSESIÓN DEL INMUEBLE POR INVASIÓN- LDOR. GRAL. SAN MARTÍN", se NOTIFICA a FELIX OSCAR MEDINACELLI, cuyo último domicilio conocido es Mzna. 234- Lote 12- B° San Francisco de la ciudad de Ldor. Gral. San Martín, en la provincia de Jujuy. También a JUANA WOLMI; ALEJANDRA SITUE y SONIA FLOR VERA en virtud de haberse extinguido- por prescripción- la pretensión penal contenida en la acción seguida en contra de los accionados (arts. 59 inc. 3º, 62 inc. 2°, 67 6to. párrafo del Código Penal; arts. 377, 378, 379 inc. 4, 380, 382 y cctes. del CPPJ). Al efecto, deberá notificarse a los encartados, mediante publicación de Edictos (Art. 203 del C.P.P.J) que deberá realizarse tres (3) veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia.- Juzgado de Control y Garantías N° 6, a los 4 dias de Julio de 2022.- Fdo. Pellegrini Liliana Francisca- Juez de Primera Instancia Especializado en Violencia de Genero- Secretaría a cargo de la Dra. Planckensteiner, Patricia del Valle- Prosecretaria Técnico de Juzgado.-

05/08/10 AGO. S/C.-

Por disposición del Titular Juzgado de Control N° 5 Dr. Marcelo Ibáñez, en el **Expte. N° S-54361-MPA** caratulado: "ACTUACIONES SUMARIAS INICIADAS DE PREVENCIÓN FINES DE ESTABLECER CAUSALES DE DECESO. San Pedro." Que se tramita en la Fiscalía N° 1 de la Unidad Fiscal de Investigación Penal Preparatoria del Ministerio Público de la Acusación de San Pedro de Jujuy Agente Fiscal Dr. Agustín Jarma, Secretaría a cargo del Dr. Matías Fernando Mora García: INFORMA la inhumación del cadáver de quien vida se llamara Benjamín Díaz, D.N.I. N° 8.180488, fecha de nacimiento 03 de Abril de 1947 y fallecido en fecha 23/05/2022 y cuyo cuerpo será sepultado en el cementerio Cristo Rey de la ciudad de San Pedro, publicación del presente Edicto, que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.- San Pedro de Jujuy, 12 de Julio de 2022.-

08/10/12 AGO. S/C.-

Dra. María Julia Garay, Juez Habilitada de Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 6 Secretaria 11, en el **Expte. Nº C- 113456/2018** caratulado "Ejecutivo PALUE S.R.L. c/ ROMERO, MARIA ELENA", notifica que se dictó el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 22 de Febrero de 2022.- Autos y Vistos…Considerando:…Resuelve: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por PALUE S.R.L en contra de ROMERO, MARIA ELENA hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de Pesos Veintiocho Mil Doscientos ($29.200) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. Nº B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro ", (L.A. 54, Fº 673/678- Nº 235), desde la mora 20/05/2018 y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere.-2º) Imponer las costas a la demandada vencida (Art. 102 del C.P.C).- 3º) Diferir la regulación de los honorarios profesionales del Dr. RAUL SEBASTIAN COLQUI, hasta tanto se practique y apruebe la planilla de liquidación en la presente causa.- 4º) Notificar por Cédula y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).- 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. Marisa Eliana Rondon- Juez Habilitada, ante mi- Dra. María Florencia Fiad- Secretaria.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación en la Provincia por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 23 de Junio de 2.022.-

10/13/15 AGO. LIQ. Nº 29119 $1.350,00.-

EDICTOS DE CITACION

Atento presentación del protagonista LUIS ALBERTO CARRILLO, DNI N° 23.984.543 con patrocinio de la Defensora Oficial Dra. María Florencia Ortiz en **Expte. N° 1331-C/21,** caratulado; **LUIS ALBERTO CARRILLO** p.s.i. Infracción ART. 87 de la Ley 5860/14. Resuelvo: I) Aprobar lo solicitado por la Defensora Oficial Contravencional.- II) **Citar** al titular registral de Expte. N° 1331-C/21 Caballería UR-1, protagonista LLANES DAVID GENARO para que en plazo de cuarenta y ocho horas (48), se presente en este Juzgado Contravencional N° 1, munido de carnet de marca-señal, anemia equina del animal secuestrado en autos y documento nacional de identidad. III) En caso de incomparecencia, restitúyase el animal equino secuestrado en autos al protagonista LUIS ALBERTO CARRILLO. IV) Notifíquese por edicto en boletín oficial. V) Regístrese y cúmplase.- Publíquese en el Boletín Oficial y en diario local en tres ocasiones durante cinco días.- Dr. José Matías Ustarez Carrillo-Juez Contravencional Nº 1.-

05/08/10 AGO. S/C.-

Dra. Marisa Eliana Rondon, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 3 Secretaria 6, en el Ref. **Expte. C-146806/19** caratulado: "Ejecutivo: PALUE S.R.L. c/ CHAUQUE ELIANA NOEMI", **cita y emplaza** a la demandada Sra. ELIANA NOEMI CHAUQUE D.N.I.: 34.192.347 para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaria, sito en calle Independencia esquina Lamadrid, la suma de Pesos Veintinueve Mil Quinientos Cincuenta y Cinco ($29.555**),** que se reclama en concepto de capital, con más la suma de Pesos Catorce Mil Setecientos Setenta y Siete Con Cincuenta Centavos ($14.777,50) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago, hágase saber que se trabara Embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades. En el mismo acto, se lo cita de Remate**,** para que en igual termino oponga excepciones legales que estime le correspondan, por igual termino deberá constituir domicilio legal dentro de los tres km. del asiento del Juzgado sito calle Independencia esquina Lamadrid, bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art. 52 del C.P.C.).- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado**.-** Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación en la Provincia por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 05 de Julio de 2.022.-

10/13/15 AGO. LIQ. Nº 29120 $1.350,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaría N° 11- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-203499/2022, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de CARDOZO ISABEL", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **ISABEL CARDOZO, DNI N° 09.636.058**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces en cinco días.- Prosecretaria: Dra. Carolina Andrea Farfán.- San Salvador de Jujuy, 08 de Julio del 2.022.-

05/08/10 AGO. LIQ. Nº 29261 $450,00.-

En el Expte. Nº D-40685/22, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de CHAMORRO, CESAR EDUARDO".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **CESAR EDUARDO CHAMORRO, DNI 28.877.925.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Laura Duaso Fernández- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 08 de Julio de 2022.-

10/12/17 AGO. LIQ. Nº 29196 $450,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 2 Secretaria Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JORGE JARAMILLO, D.N.I. Nº 10.008.045**, en Expediente Nº C-189861/2021 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de JARAMILLO, JORGE- En Exp. Principal Nº B-144500/2005", a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el termino de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante.- Fdo. Dr. Diego Armando Puca- Juez Ante Mi Dr. Zalazar Reinaldi, Juan Pablo-Secretario Habilitado.- San Salvador de Jujuy, 22 de Junio de 2022.-

10/12/17 AGO. LIQ. Nº 29302 $450,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 Secretaria Nº 4 a cargo del Dr. Diego Armando Puca- Juez-, en el Expte. Nº C-200959/22 - caratulado "Sucesorio Ab Intestato SORUCO, CARMELO Solic. por Fernández, Cornelia y otro", cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de **SORUCO, CARMELO (DNI 7289911)** Fall: 11/04/2020.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (1) (art. 2340 C.C.C.N.) y en un Diario Local por (3) veces en el termino de cinco (5) días (art. 436 del CPC).- Secretaria Nº 4: Proc. Enzo G. Ruiz- Secretario Habilitado- San Salvador de Jujuy, 13 Jul. 2022.-

10 AGO. LIQ. Nº 29200 $1.350,00.-

El Juzgado de lra. Instancia en lo Civil y Comercial N°1- Secretaria N° 1- de la Provincia de Jujuy, a Cargo de Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- Dra. María de los Ángeles Meyer- Prosecretaria- en el expte. N°C-031932/14: "Sucesorio Ab- Intestato: AZUA, LUIS RICARDO – AGUIRRE DOMITILA FLAVIA" cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **LUIS RICARDO AZUA L.E. 7.274.189 y DOMITILA FLAVIA AGUIRRE L.C. 3.777.087**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Secretaria N° 1, Dra. María de los Ángeles Meyer- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 07 de Julio de 2022.-

10 AGO. LIQ. Nº 29162 $450,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 1- de la Provincia de Jujuy, a cargo del Dr. Diego Armando Puca- Juez por Habilitación- Dra. María de los Ángeles Meyer- Secretaria- en el Expte. N° C-203610/22 "Sucesorio Ab- Intestato: CUSSI, INOCENCIA", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **INOCENCIA CUSSI D.N.I. F-0.662.600**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Secretaría N° 1, Dra. María de los Ángeles Meyer- Secretaria. San Salvador de Jujuy, 12 de Julio de 2022.-

10 AGO. LIQ. Nº 29307 $450,00.-

En el Expte. Nº A-16047/02, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Don ELVIO ENRIQUE SEGUNDO y de Doña ADELA NELI VEGA" El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **Don ELVIO ENRIQUE SEGUNDO L.E. Nº 8.203.687 y de Doña ADELA NELI VEGA D.N.I. Nº 6.530.287**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- ante mí: Dra. Moriana Abraham M.- Prosecretaria.- San Pedro de Jujuy, 23 de Junio de 2022.-

10 AGO. LIQ. Nº 29197 $450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por el término de treinta (30) días hábiles a herederos y acreedores de: **ROSA FLORENTINA NAVARRO, DNI Nº 9.634.421** (Expte. Nº D- 040257/2022).- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante Mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 21 de Junio de 2022.-

10 AGO. LIQ. Nº 29195 $450,00.-

En el Expte. N° C-083550/17 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: IBARRA, FRANCISCO PABLO- GODOY, JUANA", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaria Nº 2-, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de: **Sra. JUANA GODOY DNI 661403** fallecido el 19/11/2017.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Proc. Ana María Hoyos- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 14 de julio de 2022.-

10 AGO. LIQ. Nº 29295 $450,00.-

El Juzgado de Primera Instancia del lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, en el Expte. C-201968/22 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: COSTAS JULIAN BENITO" cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **COSTAS JULIAN BENITO D.N.I. Nº 11.944.397**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (crf. Art. 2340 del C.C.C.N) y en un diario local por tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Secretaría N° 5 Dra. María Belén Domínguez- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 13 de Junio de 2022.-

10 AGO. LIQ. Nº 29293 $450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaria Nº 11, en el Expte. Nº C- 198927/2022 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: BURGOS JORGE PABLO, Solicitante: Burgos Marco Antonio; Burgos Rodolfo Nicolás; y Otros", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **BURGOS JORGE PABLO DNI Nº 17.865.356**.- Publíquese en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días y en el Boletín Oficial por un día, para que lo acredite dentro de los treinta días.- Jueza Hab. Dra. María Julia Garay - Secretaria: Dra. Carolina Andrea Farfán.- San Salvador de Jujuy, 28 de Junio de 2022.-

10 AGO. LIQ. Nº 29319 $450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **Doña MARIA CRISTINA CASAS, DNI Nº 20.499.898 (**Expte. N° D-41237/22).- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y en el Diario Local por tres (3) días.- Ante mí: Dr. Miguel Ruiz Cointte- Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 7 de Julio de 2022.-

10 AGO. LIQ. Nº 29343 $450,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 5 en el Expte. N° C-203430/22, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: GONZALEZ, RAUL EDUARDO", cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y/o acreedores de **RAUL EDUARDO GONZALEZ- DNI Nº 12.718.290**, a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día y en un diario local tres veces en el término de cinco días.- Dra. Mabel Belén Domínguez- Prosecretaria Técnica Administrativa.- San Salvador de Jujuy, 5 de Agosto de 2022.-

10 AGO. LIQ. Nº 29338 $450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Expte N° C-204590/2022, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de JORGE RODOLFO SOLIZ", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante del Sr. **JORGE RODOLFO SOLIZ DNI. N° 10.616.096,** casado, fallecido el 21/6/2021 en San Salvador de Jujuy por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- A cargo de la Dra. María Cecilia Hansen-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 15 de Julio de 2022.-

10 AGO. LIQ. Nº 29337 $450,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 Secretaria Nº 13 de la Provincia de Jujuy, en el Expediente C-182860/2021, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CHOQUE EDUARDA" cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de **CHOQUE EDUARDA, DNI F1.639.560**.- Publíquese por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Dra. María Valeria Zárate-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 03 de Agosto de 2022.-

10 AGO. LIQ. Nº 29336 $450,00.-

Juzgado de Primera Instancia Nº 3, Secretaria 5, en expediente Nº C-195757/2022 caratulado: Sucesorio Ab Intestato, MAMANI RELOS ROSA; CASTILLO JULIO, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. **ROSA MAMANI RELOS, D.N.I. Nº 92.078.039** y el Sr. **JULIO CASTILLO, D.N.I. Nº 13.125.257**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario de circulación local por una (1) vez por el término de cinco días emplazándose por el termino de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 22 de Junio del 2022.-

10 AGO. LIQ. Nº 29341 $450,00.-